

# Sesion 18.<sup>a</sup> ordinaria en 12 de Julio de 1900

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

## SUMARIO

Se da lectura al acta de la sesion anterior i es aprobada.— Cuenta: Oficio de la Comision de Hacienda en el cual comunica haberse constituido i nombrado para su presidente al señor don Antonio Valdes Cuevas; Informe de minoría de la Comision de Elecciones acerca de la eleccion de Senador por la provincia de Bio Bio; Telegrama de vecinos de la Comuna de San Pablo, departamento de Osorno, en el que aseguran que el lejítimo Senador por la provincia de Valdivia es el señor don Ramon Ricardo Rozas; Solicitud de los directores de la Sociedad Chilena de Fósforos «Diamante» en la que hacen valer algunas consideraciones en apoyo del proyecto de lei que penda ante el Honorable Senado para establecer un derecho específico de veinte centavos por kilógramo sobre los fósforos esportados del extranjero; Id. de doña Elena Cortés, hija del jeneral de division don Joaquin Cortés, en la que pide aumento de la pension que hoi disfruta; Id. de doña Ines Vives, viuda del capitán de Ejército don Miguel Manterola, en la que pide en su nombre i en el de sus tres hijos menores aumento de la pension que hoi disfrutan; Id. de doña Clara Rosa, doña María Vitalia i doña María Cruz Carrasco, hijas del sarjento don Cruz Carrasco, en la que piden pension de gracia.—El señor Ministro de Industria i Obras Públicas da algunas esplicaciones acerca de las observaciones, hechas en sesion anterior, por el señor Senador de Aconcagua, respecto de la lentitud con que se ejecutaban los trabajos del puente de Chagres sobre el rio Aconcagua.—Se manda imprimir el informe de minoría relativo a las elecciones de Senador por la provincia de Bio-Bio.—El señor Blanco (vice-Presidente) llama la atencion del señor Ministro de Industria i Obras Públicas hácia la necesidad de proceder cuanto ántes a reparar el puente de los Morros sobre el rio Maipo, i a la lentitud con que marchan los trabajos del puente de Chocalan sobre el mismo rio.—El señor Ministro da esplicaciones sobre los dos puntos tocados por el señor Blanco.—Despues de algunas otras observaciones hechas a este respecto por el señor vice-Presidente, i contestadas por el señor Ministro de Industria i Obras Públicas, el señor Errázuriz Urmeneta (Ministro de Relaciones Exteriores) pide preferencia para el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta doscientos setenta i seis mil pesos en el arreglo i limpia de los cauces, aseo de la ciudad de Valparaiso, etc.—Apoya esta peticion el señor Ossa.—El señor Presidente manifiesta que la discusion de este proyecto está cerrada i que corresponde proceder a votar los artículos de que consta.—A peticion del señor Bannen se da lectura a la tabla.—El señor Ossa recomienda la conveniencia de hacer imprimir los proyectos en estado de tabla i se repartan a los señores Senadores.—El señor Presidente da algunas

S. O. DE S.

esplicaciones a este respecto.—Terminados los incidentes, se da lectura al proyecto de lei relativo a la limpia de cauces i aseo de la ciudad de Valparaiso, etc., i a sus antecedentes.—Despues de algunas observaciones hechas por los señores Presidente, Montt, Ossa, Ministro de Relaciones Exteriores i Vicuña, se acuerda dejar la votacion de este proyecto para una sesion próxima.—Se pone en discusion jeneral i particular el proyecto de lei que cede a la Municipalidad de Valparaiso el terreno fiscal comprendido entre la calle de Bellavista i la bifurcacion de la calle de Blanco para que se le destine a la formacion de un jardin público.—Se da por aprobado sin debate.—Se da por aprobado en jeneral i particular el proyecto de lei que fija como cabecera del territorio municipal de San Nicolas, en el departamento de San Carlos, el lugar denominado «Quillinco».—Se da lectura a los antecedentes i se pone en discusion jeneral i particular el proyecto de lei que concede a la Sociedad Chilena de Traccion i Alumbrado Eléctricos, liberacion de derechos de Aduana por el término de dos años i hasta por la suma de trescientos cincuenta mil pesos para la internacion de los artículos de instalacion de la empresa.—Hacen uso de la palabra los señores Reyes, Montt, Vicuña i Valdes Cuevas.—Habiendo llegado el término de la primera hora, se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion de los informes de mayoría i minoría referentes a la eleccion de Senador por la provincia de Arauco, i en el uso de la palabra el señor Pérez Montt, que queda con ella para la próxima sesion.—Se fija la tabla i se levanta la sesion.

### Asistieron los señores:

Ballesteros, Manuel E.	Riesco, Jerman
Bannen, Pedro	Saavedra, Cornelio
Blanco, Ventura	Silva Cruz, Raimundo
Echeverría, Leoncio	Valdes Cuevas, Antonio
Errázuriz, Javier	Vial, Alejandro
González Julio, Aristóteles	Vicuña, Claudio
Irrázaval, Carlos	Walker Martínez, Carlos
Montt, Pedro	i los señores Ministros de
Ossa, Manuel	Relaciones Exteriores i Cul-
Pérez Montt, Ismael	to i de Industria i Obras Pú-
Reyes, Vicente	blicas.

### Se dió lectura a la siguiente acta:

«SESION 17.<sup>a</sup> ORDINARIA DEL 11 DE JULIO DE 1900

Asistieron los señores Lazcano, Ballesteros, Bannen, Blanco, Castellon, Echeverría, Errázuriz don Javier, González Julio, Irrázaval,

Latorre, Montt, Pérez Montt, Reyes, Riesco, Saavedra, Silva Cruz, Silva Ureta, Valdes Cuevas, Vial, Vicuña i Walker Martínez.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

#### *Oficios*

Uno de la Honorable Cámara de Diputados en el que acusa recibo del que le dirijió el Senado participándole la eleccion de los señores don Fernando Lazcano i don Ventura Blanco para Presidente i vice Presidente de esta Cámara.

Se mandó archivar.

#### *Informes*

Uno suscrito por don Pedro Montt, don Javier Errázuriz i don Antonio Valdes Cuevas, miembros de la Comision de Elecciones, acerca de la eleccion de Senador por la provincia de Bio-Bio.

Quedó para tabla.

#### *Solicitudes*

Una de doña Mercedes Valenzuela Basterri- ca, viuda del ex-director del Instituto Técnico Comercial de Santiago, don Javier Villar, en la que pide pension de gracia.

Pasó a la Comision de Educacion.

Antes de entrar a la órden del dia el señor Bannen espuso que deseaba dejar constancia de que el informe de que se habia dado cuenta en la sesion actual, respecto a la eleccion de Senador por la provincia de Bio-Bio, no habia sido acordado en la Comision de Elecciones, pues, para emitirlo se habia prescindido de los miembros de la minoría de la Comision, i que Su Señoría i el honorable señor Ballesteros informarian en la próxima sesion acerca del mismo asunto.

Despues de algunas esplicaciones dadas sobre el particular por el señor Montt, usaron de la palabra en este incidente los señores Bannen, Errázuriz don Javier i Montt.

El señor Ballesteros manifestó en seguida que habia leído en los diarios que, por enfermedad de uno de los Ministros de la Corte de Apelaciones de Talca, se habia nombrado para que lo reemplazara al abogado don Fidel Urrutia, i dos dias despues se habia anunciado que ese decreto quedaba sin efecto i que se habia nombrado para la misma suplencia a otro de los abogados propuesto en la terna formada al efecto por el Consejo de Estado, i pidió Su Señoría se oficiara al señor Ministro de Justicia a fin de que se sirva enviar a esta Cámara todos los antecedentes relacionados con este asunto o es que lo que haya ocurrido sobre el particular.

El señor Montt espuso, con este motivo, que

habia oído al señor Ministro de Justicia que la version dada por los diarios era equivocada, pues no se habia dictado sino un solo decreto acerca de este asunto.

Despues de haber insistido el señor Ballesteros en que se dirijiera el oficio indicado por Su Señoría, se dieron por terminados los incidentes, acordándose enviar dicho oficio a nombre del honorable Senador por Santiago.

Púsose en seguida en discusion jeneral el proyecto de lei remitido por la Honorable Cámara de Diputados que concede a la Municipalidad de Pisagua el uso de los terrenos fiscales necesarios para la colocacion de cañerías, estanques i demas construcciones que exige el establecimiento del servicio de agua potable en la ciudad, se dió por aprobado con el asentimiento tácito de la Sala.

Habiendo manifestado el señor Presidente que, si no habia inconveniente, se procederia desde luego a discutirlo en particular, el señor Ballesteros espuso que habia oído al honorable Senador de Tarapacá, señor Balmaceda, que deseaba tomar parte en la discusion de los asuntos relacionados con dicha provincia, i que por lo tanto, pedia se dejara para otra sesion la discusion particular del referido proyecto.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se acordó aplazar la discusion particular de dicho negocio hasta que se halle presente en la Sala el honorable Senador de Tarapacá.

Púsose, despues, en discusion jeneral i particular a la vez el proyecto de lei, remitido por la Cámara de Diputados, que concede liberacion de derechos de Aduana, por el término de diez años, para las telas impermeables de cau- chú que se introduzcan al pais, para la fabricacion de piezas de vestir conjuntamente con el informe de la Comision de Hacienda del Senado en el que propone se deseche dicho proyecto de lei por haber sido resuelta la materia a que él se refiere en el proyecto jeneral de derechos aduaneros.

No habiendo hecho uso de la palabra ningun señor Senador, se votó el referido proyecto de lei, i fué desechado por la unanimidad de catorce votos, absteniéndose de votar los señores Castellon i Silva Cruz.

Considerando en jeneral el proyecto de lei presentado por la Comision de Policía Interior del Senado, que reorganiza el servicio de las Secretarías i Redaccion de Sesiones de ambas Cámaras, el señor Presidente espuso las razones que en union del vice-Presidente que era entónces el señor Ramon E. Santelices, habían tenido para formular este proyecto de lei a principio del año en curso; i dijo al efecto;

que por una parte habian tenido en mira dar una mejor organizacion a los servicios de las Secretarías de ámbas Cámaras i por otra dotar el personal de sus empleados de sueldos adecuados a esas necesidades, toda vez que los sueldos actuales eran mui deficientes como que anualmente habian sido ellos aumentados con gratificaciones acordadas en una i otra Cámara; i que a este procedimiento, irregular i no ajustado a la lei, debia en su sentir, ponérsele término aprobando el proyecto que estaba en discusion i en el cual se consultaba un artículo encaminado a establecer que en lo sucesivo no pudiera alterarse sino en virtud de una lei, la planta de empleados propuesta en dicho proyecto, como asimismo a establecer que los nuevos sueldos serian incompatibles con toda gratificacion, asignacion o remuneracion, cualquiera que fuese su forma.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el proyecto en jeneral.

Considerado en seguida en particular, a propuesta del señor Presidente, se puso en discusion el artículo 1.º i el señor Presidente propuso que en la seccion relativa a la Secretaría de la Cámara de Senadores se sustituyera el inciso que dice «Tres oficiales terceros con mil ochocientos pesos cada uno» por el siguiente:

«Un oficial tercero, con dos mil cien pesos; dos oficiales cuartos, el primero con mil ochocientos pesos, i el segundo con mil quinientos pesos.»

El señor Errázuriz don Javier, pidió que el inciso relativo al Secretario de Comisiones del Senado se redactara en estos términos:

«Un Secretario de Comisiones con cinco mil quinientos pesos.»

El señor Montt propuso que el sueldo del mayordomo del edificio del Congreso se fijara en mil doscientos pesos.

Cerrado el debate, se votó el artículo 1.º en la forma en que aparece en el proyecto, i fué aprobado en votacion secreta por doce votos contra uno, absteniéndose de votar los señores Ballesteros, Silva Cruz i González Julio.

La indicacion del señor Presidente relativa a sustituir el inciso referente a los oficiales terceros, por los dos incisos que ya se ha expresado, se dió por aprobada con el asentimiento tácito de la Sala.

Las indicaciones de los señores Errázuriz don Javier, i Montt, fueron sucesivamente aprobadas en votacion secreta por la unanimidad de quince votos, absteniéndose de votar los señores Silva Cruz i González Julio.

El señor Blanco manifestó en seguida que habia emitido su voto respecto del artículo 1.º por creer que en él se trataba únicamente de la Cámara de Senadores, pero que como habia notado despues que dicho artículo se referia

tambien a la Cámara de Diputados, de la cual era secretario un deudo de Su Señoría, pedia se eliminara su voto acerca del mencionado artículo.

Considerado el artículo 2.º, se dió por aprobado, despues de acordarse, a peticion del señor Reyes, dejar constancia en el acta de las esplicaciones dadas por el señor Presidente al discutirse en jeneral el proyecto.

Puesto en discusion el artículo 3.º que establece que los empleados de la Secretaría del Senado servirán tambien a la Comision Conservadora i al Congreso Nacional cuando respectivamente funcionen dichos cuerpos, hicieron algunas observaciones los señores Ballesteros, Presidente i Montt, quien propuso que el inciso 1.º de dicho artículo se redactara en estos términos:

«Los empleados de la Secretaría del Senado, servirán tambien a la Comision Conservadora, al Congreso Nacional, i a las Comisiones mistas de Senadores i Diputados.»

Con esta indicacion fué aprobado el artículo.

Considerado el artículo 4.º que establece la forma en que deben ser nombrados los empleados de ámbas Cámaras, se dió por aprobado.

El señor Bannen preguntó en seguida a quien correspondia el nombramiento de los empleados de la Biblioteca del Congreso.

Con este motivo hicieron algunas observaciones los señores Reyes, Ballesteros, Bannen, Presidente i Montt, habiendo propuesto el señor Ballesteros se consultara en el proyecto un nuevo artículo en esta forma:

«Art. 5.º Los empleados que prestan sus servicios en ámbas Cámaras, serán nombrados i removidos por una Comision compuesta del Presidente del Senado i del de la Cámara de Diputados, Comision que tendrá tambien a su cargo la administracion i supervijilancia del edificio del Congreso i sus dependencias.»

Este artículo fué aprobado por la unanimidad de quince votos, absteniéndose de votar los señores Silva Cruz i González Julio.

El artículo 5.º del proyecto que pasa a ser 6.º, se dió por aprobado.

El artículo 6.º del mismo proyecto fué suprimido a indicacion del señor Valdés Cuevas.

El artículo 7.º con que termina el proyecto se dió por aprobado.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Las Secretarías i Redaccion de Sesiones de ámbas Cámaras i la Biblioteca del Congreso Nacional serán servidas por los siguientes empleados, con los sueldos anuales que se indican:

**Cámara de Senadores**

## SECRETARÍA

Un secretario, jefe de la oficina, con siete mil quinientos pesos.

Un pro-secretario i tesorero, con seis mil pesos.

Un secretario de comisiones, con cinco mil quinientos pesos.

Un pro-secretario de comisiones, con dos mil cuatrocientos pesos.

Un oficial primero, con tres mil pesos.

Un oficial segundo, con dos mil quinientos cincuenta pesos.

Un oficial tercero, con dos mil cien pesos.

Dos oficiales cuartos, el primero con mil ochocientos pesos, i el segundo con mil quinientos pesos.

Un oficial de sala i auxiliar de pluma, con mil quinientos pesos.

Un mayordomo del edificio del Congreso, con mil doscientos pesos.

Un portero primero i mayordomo, con novecientos setenta i dos pesos.

Dos porteros segundos, con seiscientos cuarenta i ocho pesos cada uno.

Dos porteros terceros, con cuatrocientos ochenta pesos cada uno.

Tres ayudantes de servidumbre, con doscientos cuarenta pesos cada uno.

## REDACCION DE SESIONES

Un redactor primero, jefe de la redaccion, con cinco mil cuatrocientos pesos.

Un redactor segundo, con cuatro mil quinientos pesos.

Dos taquígrafos primeros, con cuatro mil ciento veinticinco pesos cada uno.

Dos taquígrafos segundos, con tres mil cuatrocientos cincuenta pesos cada uno.

Dos taquígrafos terceros, con tres mil pesos cada uno.

Un oficial, con mil ochocientos pesos.

Si el empleo a que se refiere el inciso anterior fuere desempeñado por la misma persona que sirve el análogo de la otra Cámara, gozará solo de uno de los sueldos i de las dos terceras partes del otro.

Un oficial auxiliar, con mil pesos.

**Cámara de Diputados**

## SECRETARÍA

Un secretario, jefe de la oficina, con siete mil quinientos pesos.

Un pro-secretario i tesorero, con seis mil pesos.

Un secretario de comisiones, con cuatro mil quinientos pesos.

Un oficial primero, con tres mil pesos.

Un oficial segundo, con dos mil quinientos cincuenta pesos.

Un oficial tercero, con dos mil cien pesos.

Dos oficiales cuartos, con mil seiscientos cincuenta pesos cada uno.

Un oficial auxiliar para la secretaría de comisiones, con mil quinientos pesos.

Un mayordomo, con ochocientos cuarenta pesos.

Un portero primero, con setecientos veinte pesos.

Dos porteros segundos, con quinientos pesos cada uno.

Cuatro oficiales de sala, con cuatrocientos veinte pesos cada uno.

## REDACCION DE SESIONES

Un redactor primero, jefe de la redaccion, con cinco mil cuatrocientos pesos.

Un redactor segundo, con cuatro mil quinientos pesos.

Un redactor tercero, con tres mil setecientos cincuenta pesos.

Dos taquígrafos primeros, con cuatro mil ciento veinticinco pesos cada uno.

Tres taquígrafos segundos, con tres mil setecientos cincuenta pesos cada uno.

Tres taquígrafos terceros, con tres mil trescientos pesos cada uno.

Un oficial, con mil ochocientos pesos.

Un oficial auxiliar, con mil pesos.

Un portero, con seiscientos pesos.

## BIBLIOTECA DEL CONGRESO

Un bibliotecario, con tres mil pesos.

Un oficial auxiliar, con mil doscientos pesos.

Un portero, con cuatrocientos ochenta pesos.

## DISPOSICIONES JENERALES

Art. 2.º La planta de empleados que fija el artículo precedente no podrá ser alterada, ni aun con empleados auxiliares o supernumerarios, sino en virtud de una lei; i los sueldos serán incompatibles con toda gratificacion, asignacion o remuneracion extraordinaria, cualquiera que sea la forma en que se otorgue.

Art. 3.º Los empleados de la Secretaría del Senado servirán tambien a la Comision Conservadora, al Congreso Nacional i a las comisiones mistas de Senadores i Diputados.

Los taquígrafos de ambas Cámaras, reunidos al efecto, bajo la direccion del Redactor primero de sesiones del Senado, servirán tambien a la Comision Conservadora i al Congreso Na-

cional, en los casos a que se refiere el inciso anterior.

Art. 4.º Los secretarios serán nombrados i removidos en conformidad a las disposiciones del Reglamento respectivo de cada Cámara. Los pro-secretarios serán nombrados a perpetuidad i removidos respectivamente en cada Cámara por votacion secreta i mayoría absoluta de los miembros presentes, a propuesta del Secretario.

Los secretarios de comisiones serán nombrados a perpetuidad i removidos respectivamente en cada Cámara por votacion secreta i mayoría absoluta de los miembros presentes, a propuesta de los presidentes de las comisiones permanentes.

Los demas empleados de la Secretaría serán nombrados i removidos por la respectiva Comision de Policía Interior de cada Cámara, a propuesta del Secretario.

Los redactores de sesiones, los taquígrafos, el oficial i el portero de la Redaccion serán nombrados por la respectiva Comision de Policía Interior de cada Cámara, i podrán ser removidos por la misma Comision a propuesta del jefe de la Redaccion.

En la misma forma se nombrará a los suplentes que haya necesidad de designar, por enfermedad, licencia u otra causa que impida al propietario ejercer sus funciones.

Art. 5.º Los empleados que prestan sus servicios en ámbas Cámaras serán nombrados i removidos por una Comision compuesta del Presidente del Senado i del de la Cámara de Diputados, comision que tendrá tambien a su cargo la administracion i supervijilancia del edificio del Congreso i sus dependencias.

Art. 6.º La Comision de Policía Interior de cada Cámara dictará respectivamente los reglamentos necesarios para ordenar el servicio de los empleados de la Secretaría i Redaccion de Sesiones, i podrá tomar las medidas disciplinarias i correccionales que estime convenientes a fin de asegurar el buen desempeño de dichos empleados.

Art. 7.º Quedan derogadas en todas sus partes las leyes de 3 de agosto de 1865, 12 de enero de 1883 i 2 de febrero de 1892.»

A segunda hora continuó la discusion pendiente en la sesion anterior acerca de los informes de mayoría i minoría de la Comision de Elecciones, relativa a la eleccion de Senador por la provincia de Arauco, i el señor Pérez Montt, que habia quedado con la palabra, siguió usando de ella, i habiendo llegado la hora, se levantó la sesion, quedando con la palabra el mismo señor Senador.»

El señor LAZCANO (Presidente). — Está conforme el acta?

Aprobada.

*Se dió cuenta:*

1.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 12 de julio de 1900. — Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que la Comision de Hacienda, que tuvisteis a bien designar en sesion de 26 de junio próximo pasado, ha procedido a constituirse i ha elegido al efecto para su presidente al que suscribe.

Dios guarde a V. E. — ANTONIO VALDES C. — *Daniel Valenzuela Pérez*, Secretario de Comisiones.»

*Se ordenó archivarlo.*

2.º Del siguiente informe:

«Honorable Cámara:

La eleccion de Senador por la provincia de Bio-Bio ha orijinado una dualidad de poderes, otorgados los unos a favor de don Juan Castellon i los otros a favor de don Raimundo Silva Cruz, i los infrascritos, que no estiman esta eleccion con el mismo criterio que sus colegas de comision, se ven por esta causa en la necesidad de informar por separado i de proponer un proyecto de acuerdo distinto del que propone la mayoría de la espresada Comision.

I

Consta de los antecedentes que la Comision ha tenido a la vista que el funcionamiento de los tres colejos departamentales de la provincia, reunidos el 8 de marzo, o sea, el de Laja, el de Mulchen i el de Nacimiento, no se verificó en la forma usual i corriente, sino con irregularidades bien remarcables.

Así, en Laja, de los tres presidentes que actuaron en otras tantas mesas receptoras de la comuna de Antuco, solo se presentó don Faustino Cruces con una acta que fué objetada de falsa, i comprobada la objecion con documentos que acreditaban un resultado diverso, siendo todo esto corroborado con la ausencia de los otros dos presidentes, don José María i don Armando Cerda. En presencia de estos documentos «enteramente contradictorios», como dice el acta respectiva, el colejo no tomó en cuenta ni los unos ni los otros i se limitó a dejar constancia de que los electores inscritos en los registros de aquella comuna eran trescientos cuarenta i ocho.

Así, en Mulchen, los escrutinios se hicieron en globo, sin «anotar separadamente el resultado de cada acta parcial», como lo manda el artículo 66, inciso 6.º de la lei de elecciones; i de este modo quedaron englobados tambien, siendo ésta quizás la única razon de semejante procedimiento, los escrutinios de las mesas segunda i tercera de la segunda subdelegacion de

Mulchen i décima de Malven o Lapito, que sin duda alguna son falsificados.

I así, por último, en Nacimiento, la mayoría del colegio, compuesto en su totalidad de dieznueve presidentes de mesas, eligió presidente i secretarios en voto de lista completa, o sea, poniendo cuatro nombres en cada cédula, contra la prescripción terminante del artículo 65, inciso 3.º de la lei citada, que dice:

«Se elejirá un presidente i tres secretarios, debiendo sufragar cada uno de los presentes *solo por un nombre*. Quedará elejido presidente el que obtenga la primera mayoría i secretarios los tres siguientes por su orden.»

Hecha la eleccion en esta forma ilegal, la espresada mayoría proclamó presidente, con once votos, a don Pedro José Espinosa; primer secretario, con igual votacion, a don José Antonio Ehijos; i segundo i tercer secretarios, con diez votos cada uno, a don Neftalí Velázquez i don Florencio Cifuentes, todo en desmedro de los derechos de don Justo Arriagada, don Natalio Benavente i don Cirilo Bizama, únicos en realidad elejidos, que obtuvieron, respectivamente, cuatro, tres i un votos, dados por la minoría, de conformidad con la lei, esto es, poniendo *un solo nombre* en cada cédula.

## II

Con estos precedentes tuvo lugar la reunion del colegio provincial del 12 de marzo, asistiendo a él quince personas entre presidentes i secretarios; cuando no debieron haber concurrido mas que once, o sea, los cuatro de Laja, los cuatro de Mulchen i los tres correctamente elejidos en Nacimiento.

A consecuencia de esta irregularidad sobrevino en el colegio la peticion de que se retiraran los señores Espinosa, Ehijos, Velázquez i Cifuentes; que, mal elejidos en Nacimiento, no tenían derecho para actuar como miembros de este colegio provincial, que en definitiva debia quedar constituido con los once presidentes i secretarios bien designados en los tres departamentos de la provincia; i como cinco de estos once no aceptaron esa manera de ver las cosas i pretendieron ademas proceder a la eleccion de presidente, contra lo preceptuado en el artículo 82 de la lei electoral, concluyó por dividirse el colegio, retirándose a funcionar en un extremo de la sala municipal estas cinco personas con sus cuatro amigos de Nacimiento, i quedándose en donde estaban las otras seis, bajo la presidencia del que en el colegio anterior habia sido presidente del departamento cabecera de la provincia, de acuerdo con el precitado artículo 82.

De ahí la dualidad de poderes mencionada al principio, dualidad más aparente que real,

en concepto de los infrascritos, porque la mayoría en un colegio de once miembros la componen seis, i son seis presidentes i secretarios, incluso el solo presidente lejítimo del colegio provincial, por haberlo sido del departamento cabecera de la provincia, los que dan poderes al señor Castellon. Los otros cinco, es decir, la minoría, sin contar naturalmente los cuatro mal nombrados en Nacimiento, son los que dan poderes al señor Silva Cruz.

## III

### NULIDAD DE LA ELECCION DE ANTUCO

En el colegio departamental de Laja no se escrutaron, como ya se ha dicho, las actas o remedos de actas correspondientes a la eleccion de Antuco, por haber sido objetadas de falsas i haberse presentado para comprobar la objecion documentos que las contradecian por completo.

Cuatro vocales de las mesas de Antuco i varios apoderados dicen que el resultado verdadero de la eleccion del 4 de marzo dió para el señor Castellon ciento treinta i un votos i setenta i nueve para el señor Silva Cruz; al paso que las actas tachadas de falsas dan doscientos sesenta i seis para éste i solo dieziocho para aquél.

No existen, a nuestro juicio, antecedentes bastantes para rectificar la eleccion i restablecer la verdad de las cosas; pero los hai, sin lugar a duda, para reconocer que las tres actas estampadas en los registros de Antuco son indignas de crédito.

Desde luego, tenemos la declaracion de cuatro vocales i varios apoderados que así lo aseguran; en seguida la circunstancia mui reveladora de haberse entregado en las tres mesas las actas para el alcalde a una sola persona, el agente electoral Nibaldo Zamorano; despues la circunstancia no ménos reveladora de haber retenido éste, sin entregarlos en la Notaría ni en la Alcaldía, los registros i las actas durante varios dias, i no haber depositado en el correo los paquetes de votos hasta el 7 de marzo; i despues todavía el luminoso informe del Diputado don Daniel Rioseco, que esplica cómo se preparó i cómo se desarrolló la falsificacion hecha por el nombrado Zamorano, sin conocimiento del Diputado de quien era agente, don Heriberto Brito; informe basado en el propio testimonio del señor Brito i de otros miembros respetables del partido conservador de Los Angeles.

Nos parece digno de advertirse que toda esta prueba testimonial es prueba no contradicha; pues, las declaraciones en contrario de varios otros vocales de las mesas de que se trata, no han sido tomadas en tiempo; el expediente en

que corren estas últimas declaraciones ha sido iniciado *ad hoc* el 6 de junio i remitido al Senado el 13, junto con los registros que la Comision pidió el 2 al juez de Los Angeles o al Intendente, i que ámbos retuvieron allá hasta el 13 para este efecto. Prueba testimonial rendida de esta manera, o sea, fuera de los plazos fijados por la lei i sin conocimiento de nadie, por la misma razon, no puede tener, a juicio nuestro, mérito alguno para desvirtuar la otra prueba testimonial producida en tiempo i forma; a pesar de las muchas dificultades que constan de los antecedentes con que el juez sumariante embarazó su rendicion.

I a propósito de esta misma prueba sobre las falsificaciones de Antuco, no estará demas hacer presente que el señor Castellon pidió a la Comision que se sirviera llamar ante ella, como un buen medio para confirmar la verdad de las cosas, a los señores Diputados Pinto Izarra i Brito, que podrian darle, éste sobre todo, datos mui interesantes al respecto; i la Comision, sin pronunciarse, denegó de hecho la peticion de aquél, acordando informe de mayoría sin nuevas reuniones.

Pero, fuera de esta prueba testimonial, hai otra mucho mas importante para formar conciencia de las falsificaciones, i es el estado de desarreglo, manifiesto i palpable en que, como consecuencia de esas falsificaciones, han quedado los registros en que tuvieron lugar.

En efecto, el registro de la primera seccion, que es de los encuadernados aquí en el pais, papel blanco, broche metálico, sin costuras, está a la simple vista con su encuadernacion rehecha; con roturas i con papeles estraños pegados a los broches; con la primera hoja de defensa repegada torpemente a la primera hoja útil del registro, con tanta goma, que ha formado de ámbas una especie de carton i ha rebalsado sobre los cantos del libro, pegando muchas de sus hojas; con la foja final de defensa pegada tambien a firme, en parte mucho mas considerable que en los demas registros, a la última foja útil; con la encuadernacion un poco abierta en la parte de arriba del libro, i tan cerrada en la parte baja, que deja perdida la escritura de las inscripciones; con los broches prendidos en forma distinta de la primitiva, i por fin hasta con algunas hojas mas largas que las otras.

A la vista está que el falsificador, para extraer las hojas del acta verdadera i reemplazarlas por otras, tuvo necesidad de desencuadernar i re-encuadernar el registro; trabajo en que ha andado poco feliz, mucho ménos feliz que en la factura de firmas i de actas.

Los registros de esta misma clase de los años 1893 i 1894 están intactos; i, haciéndose la comparacion con el registro rehecho, queda de

manifiesto la rigurosa exactitud de los desperfectos que, sin ser los únicos, acabamos de anotar.

El registro de la segunda seccion es tambien de los encuadernados aquí con broches metálicos. No está de manifiesto, como en el de la seccion primera, la desencuadernacion; pero se nota, sin embargo, que está todo el libro desprendido de las tapas de carton, que está arrancada la última hoja; que el acta de escrutinio comienza al pié del acta de la eleccion de 1897, en papel con lijera tinta azuleja, i la hoja en que continúa es de papel mas blanco; que la encuadernacion de este papel mas blanco no coincide exactamente con la del otro, pues el rayado está bastante mas abajo; i llama mucho la atencion, por último, que sea esta acta la única de las tres de Antuco que aparezca escrita a continuacion del acta de la eleccion pasada, cuando en los otros dos registros no existen ni vestijios de esas actas de la otra eleccion. ¿No habrá sido hecha ésta en un registro distinto de aquel en que se estampó el 4 de marzo el acta verdadera?

Pero de todos modos i sea de esto lo que se quiera, el hecho es que no cabe discusion sobre los desperfectos del registro de la seccion primera i que tampoco puede caber sobre los del registro de la seccion tercera que vamos a analizar en seguida; i en tal caso hace poca falta, o no hace ninguna, desde que el fraude es uno i tiene que afectar a toda la eleccion, el que la desencuadernacion del registro de la seccion segunda esté o no esté de manifiesto.

El registro de la tercera seccion es de encuadernacion europea, papel lijeramente verdoso i costura con hilo en vez de broches. Aquí como en el registro de la seccion primera i segun acabamos de decirlo, la desencuadernacion i recomposicion del libro están de manifiesto, con la encuadernacion un poco mas cerrada arriba que abajo i las hojas pegadas en parte; con estas hojas mui desiguales en los cantos, notándose a la simple vista, sin necesidad de exámen prolijo, que unas están mas abajo i otras mas arriba i en el tercer canto las unas mas salidas que las otras, no obstante que no está floja la costura; i, lo que vale mas que todo, con la reencuadernacion hecha con hilo distinto del primitivo, hilo destorcido i con hebras sueltas, al paso que el de la encuadernacion europea es torcido i lisc; i todavia con que se ha hecho esta reencuadernacion con *cuatro* puntadas en vez de *tres*, que son las que tienen, sin escepcion alguna, todos los registros de esta clase.

Hágase la comparacion con los registros de los años 95, 96, 97 i 98, cuya encuadernacion no ha sido violada, i se notará la diferencia. Por lo demas se necesitaria ser ciego voluntario para no verla.

Como consecuencia i en vista de los antecedentes apuntados, nos parece que no puede prestarse fe a ninguna de las tres actas de Antuco.

#### QUILLECO I SANTA BARBARA

Sobre abusos electorales en estas comunas que están ubicadas a continuacion de la de Antuco, hai entre los antecedentes que la Comision ha examinado, una voluminosa informacion sumaria que, por nuestra parte, consideramos inoficioso examinar por la siguiente razon: el peticionario de esa informacion dice, palabras testuales, que la hace «solo para efectos informativos», sin reclamar la nulidad de la eleccion; de donde se deduce que seria de todo punto inútil analizar el mérito de la prueba rendida.

Sin embargo, no dejaremos de llamar la atencion del Senado a una sola circunstancia: ¿qué clase de prueba será ésta, cuando los numerosos testigos que declaran sobre los escrutinios de Quilleco, cuatro mesas dicen que estos escrutinios ocuparon toda la noche del 4 de marzo i hasta las primeras horas de la madrugada del 5, i que les consta respecto de las cuatro mesas como testigos presenciales, por haberlo visto? ¿Cabe en lo posible que estuvieran a la vez i que vieran estas cosas en cuatro mesas de campo que funcionaban a mucha distancia las unas de las otras?

#### NACIMIENTO

Aquí se reclamó en tiempo i forma la nulidad de la eleccion, pero a consecuencia de una apelacion sobre implicancia del juez, que éste denegó, dicho sea de paso, i que la Corte de Concepcion aceptó, los antecedentes fueron retenidos algunos dias en el tribunal i no volvieron a Nacimiento hasta el 16 de mayo, cuando ya no habia tiempo de rendir prueba. Por esto se desistió de su reclamacion el peticionario; i en tal situacion nos parece, como en el caso de Quilleco i Santa Bárbara en que no hai reclamacion de nulidad, que seria de todo punto inoficioso detenernos en el exámen de una reclamacion, si bien formulada en tiempo, desistida con posterioridad.

#### MULCHEN, NULIDAD DE LA ELECCION EN TRES DE SUS MESAS

Aquí, don Francisco A. Tejeda reclamó la nulidad de la eleccion en tres mesas, la segunda i tercera de la subdelegacion segunda urbana, i en la de Lapito, subdelegacion décima de Malven, rural, reclamacion fundada en diversos capítulos, siendo de los principales los siguientes: espulsion en las tres mesas mencionadas, momentos ántes de practicarse el escrutinio, de todos los apoderados aliancistas i demócratas; espulsion, en seguida, en las mesas de la tercera seccion, i de Lapito, de los dos

únicos vocales aliancistas don Nicanor Acuña i don Anselmo Olate; i, por fin, adulteracion completa de los escrutinios en las tres mesas de que se trata, escrutinios falsificados que no guardan conformidad ni con el verdadero número de sufragantes ni con la verdad del sufragio, puesto que lo cierto es que en la segunda mesa sufragaron sesenta i seis electores, en la tercera ciento diez i en la de Lapito cuarenta, electores, todos aliancistas en su mayor parte; no obstante lo cual, en esos escrutinios, aparecen ciento treinta i cinco sufragantes en la segunda, ciento cincuenta en la tercera i cien en Lapito, sufragando unánimemente por el señor Silva Cruz.

De los antecedentes resulta que el reclamante señor Tejeda, por mas esfuerzos que gastó, no pudo rendir prueba testimonial alguna ni al tenor de su querrela ni de un interrogatorio que presentó mas adelante, todo a consecuencia de dificultades i moratorias sin número con que el juez de Mulchen, don Manuel Mátus, cuya parcialidad aparece en los autos de manifiesto, embarazó su accion desde el primero hasta el último momento.

Así, por ejemplo, la querrela que es del 14 de abril i que contiene entre varias peticiones, la de que el juez se declare implicado, fué proveida por éste dos dias despues, el 16, negando lugar a la implicancia i dejando todo lo demas sin providencia hasta que aquélla causara ejecutoria; el mismo dia 16 un conocido agente del Juzgado, Emilio Sepúlveda, se presentó como *coadyuvante* en la reclamacion; i el juez se apresuró proveerle en todo «como se pide», a fin de tener un medio seguro con que entrabar los pasos del señor Tejeda: mientras tanto éste habia apelado de la primera providencia; i el juez le concedia la apelacion el 19, «con citacion i emplazamiento de las partes», o sea, del apelante i de Sepúlveda: el 25, buscando el señor Tejeda algun procedimiento para que se le dejara rendir su prueba, aun cuando fuera ante aquel mismo juez se desistió de la apelacion i pidió que la participacion de Sepúlveda en el asunto se entendiera que no significaba otra cosa que dejarlo habilitado para producir aisladamente las informaciones que tuviera a bien; pero sin que esto hiciera necesaria, puesto que no se trataba de juicio entre partes, su notificacion personal en cada una de las diligencias o jestioniones particulares del solicitante: el juez aceptó el desistimiento, proveyó a lo demas «traslado i autos» i comenzaron otra vez las notificaciones del *coadyuvante* o, mas bien, los pasos infructuosos dados para notificarlo: a todo esto el juez don Manuel Mátus tenia todavía sin proveer la solicitud de nulidad que, *con cargo*, como todas las del señor Tejeda, se le presentó el 14, hasta que



el 27 acudió éste a él otra vez pidiéndole que le proveyera su recurso de nulidad i que la notificación del «Traslado i autos» del 25 a Sepúlveda, a quien no se podia dar alcance; se hicieron por la tablilla i obtuvo al fin que se resolviera el juez a proveer la solicitud del 14 i mandara recibir la informacion ofrecida, pero negando siempre lugar a la notificación del *coadyuvante* por la tablilla: el 30 presenta el señor Tejada interrogatorio i pide al juez que reciba la informacion desde luego, pues con tantas dilaciones i notificaciones inoficiosas tenia fundados temores de que se venciera el término de prueba sin rendirla; i el juez, inmutable en su línea de conducta, provee «Autos»: el 2 de mayo se presenta el señor Tejada para decir que está vencido el plazo en que el *coadyuvante* Sepúlveda ha debido evacuar el «Traslado i autos» del 25 de abril, que le acusa rebaldía i que pide al juez que resuelva sin mas trámite; i éste, siempre inmutable, provee de nuevo «Autos»: el mismo dia 2, sin desalentarse el señor Tejada, pide al juez que mande recoger por apremio los autos que un procurador ha sacado para Sepúlveda; i por primera vez provee «Como se pide, estando vencido el término»: el 3 responde Sepúlveda, encontrando inaceptable la pretension del señor Tejada de que se le notifique por la tablilla i de que no se dé a este asunto la tramitacion de los juicios ordinarios; i el juez, encontrándole sin duda sobrada razon, se apresura a proveer. «No há lugar» a su notificación en esa forma: el señor Tejada apela de esta providencia en el momento de ser notificado, i el juez le provee el 7: «No há lugar», miéntras tanto ninguna prisa se daba el juez para mandar recibir la informacion ofrecida al tenor del interrogatorio que, de urgencia, se le presentó el 30 de abril i que él mantenía con decretos de «Autos», hasta que el 9 le dice el señor Tejada que no sabe qué espera para proveer su interrogatorio, teniendo, como tiene, los autos en el Juzgado; i entónces, solo entónces, manda evacuar el interrogatorio «en la forma ordinaria», esto es, con notificación personal de Sepúlveda, i agregando todavía, como si aquello no fuera bastante, que «No há lugar» a la notificación de éste por la tablilla.

En el entretanto i a contar desde el 2 de mayo, el mismo juez solo tenia tiempo para proveer «Como se pide» a cuanto solicitaba don Daniel Figueroa, no ya para cooperar en la reclamacion del señor Tejada, como el *coadyuvante* Sepúlveda, sino para rendir contra-informacion; contra-informacion que se ha rendido sola, o sea sin informacion que contradecir, puesto que el señor juez no pudo recibir ésta desde el 14 de abril; i a partir del 2 de mayo ya todo su tiempo estuvo lleno con las

providencias, apremios i recepcion de declaraciones de vocales i otros testigos en la contra-informacion, hasta el 12, dia en que, en cumplimiento de la lei, se vió en la necesidad de remitir al Senado la contra-informacion completa i la informacion no principiada.

Como ha podido verse, la rendicion de prueba sobre la nulidad ha sido para el reclamante de todo punto imposible, pues a la vez que para él todo era dificultades i trabas, hasta el extremo de no mandársele evacuar su interrogatorio sino el 9 de mayo, i todavía «en la forma ordinaria», para el contra informante todo era facilidades i despacho inmediato, sin necesidad de notificaciones, sin autos, sin traslados, sin *coadyuvantes*, sin contraparte, sin tramitacion ordinaria, sin nada de lo que para el señor Tejada era indispensable.

I sin embargo de todo esto i a pesar de haberse imposibilitado al señor Tejada la rendicion de prueba, examinados a fondo los antecedentes resulta, en nuestro concepto, bien comprobada la verdad de los capítulos principales en que la reclamacion se funda.

Así, la espulsion de los apoderados en el momento de practicarse el escrutinio de cada mesa, está suficientemente demostrada: 1.º con la declaracion de once de estos mismos apoderados en un telegrama dirigido por ellos a la Corte de Concepcion; 2.º con la declaracion de los vocales señores Nicanor Acuña i Anselmo Olate, consignada en la escritura pública del 10 de marzo, que otorgaron al efecto ante el notario de los Angeles; i 3.º con la declaracion de los presidentes de las tres mesas, de ocho vocales i de cinco testigos mas, que hablan sobre el particular en la contra-manifestacion del señor Figueroa.

Así, la espulsion de los vocales señores Acuña i Olate está acreditada: 1.º con la declaracion de ellos mismos en la escritura preindicada, i 2.º con la declaracion de los presidentes de la mesa de Lapito i de la tercera urbana, de cinco de los respectivos vocales i de algunos testigos mas, todos ellos declarantes en la contra-informacion.

El hecho de la espulsion o eliminacion, al hacerse los escrutinios, de los apoderados i de los dos vocales de que se trata, queda acreditado, pues, de esta manera en términos indiscutibles, sin que las esplicaciones con que los testigos de la contra-informacion tratan de atenuar la gravedad i el alcance de semejante suceso basten para desnaturalizar ni ménos para destruir el hecho mismo. Este, o sea la eliminacion por una o por otra razon, por uno o por otro pretesto, de apoderados i vocales, subsiste ante todo i por sobre todo.

I por fin, la adulteracion de los escrutinios, consecuencia de la eliminacion de apoderados i

vocales, resulta igualmente acreditada, hasta poderse formar al respecto la mas plena conciencia, con los diversos medios probatorios que pasamos a analizar.

Desde luego, la declaracion de los once apoderados i de los dos vocales, señores Acuña i Olate, que así lo afirman; en seguida, el informe del Diputado señor Enrique Rocuant, que contiene una afirmacion semejante, i, despues, lo que, sin afirmar igual cosa i hasta negándola en apariencia, se deduce, sin embargo, de las declaraciones de los vocales i simples testigos de la contra-informacion.

En efecto, de una rara circunstancia, de que todos hablan, la relativa a la aceptacion i funcionamiento de los apoderados sin objecion ni observacion alguna durante el dia entero i hasta el momento de los escrutinios, en que a todos, a la misma hora, se les arroja de las tres mesas, así como a los dos únicos vocales aliancistas, señores Acuña i Olate, ¿qué se deduce? Que se obedecia en las tres mesas a un plan estudiado i preparado de antemano, con el objeto de librarse en los escrutinios de testigos importunos.

De la otra circunstancia no ménos rara, de declarar todas estas personas en la contra-informacion que a las tres mesas acudió mucha jente, nada ménos que casi la totalidad de los inscritos, sin que durante la votacion se objetara a nadie, ni se exigiera poder a los representantes de los candidatos, a fin de dar mayores facilidades,—¿no se deduce claramente tambien el plan preconcebido de llegar en los escrutinios, como en efecto se llegó, a servirse de la casi totalidad de los inscritos?

I ahora, pasando de las declaraciones de personas, a otro órden de consideraciones,—¿cómo dudar de la adulteracion de estos escrutinios i cómo decir que no está probada, con solo fijarse en el resultado de los escrutinios mismos?

¿Acaso en Lapito, de los ciento un electores del registro, no aparecen sufragando *ciento*? ¿Acaso en la segunda seccion urbana, de los ciento treinta i siete inscritos, no aparecen sufragando *ciento treinta i cinco*? ¿I acaso en la tercera seccion urbana no aparecen sufragando *ciento cincuenta*?

¿Acaso todo esto no es en realidad imposible, tratándose de registros iniciados hace diez años i de electores susceptibles de ausentarse de lugar, de enfermarse i de morir? ¿Acaso esta imposibilidad no está ademas acreditada materialmente con las partidas de defuncion, que la Comision ha examinado, de varios electores correspondientes a las tres mesas?

¿I acaso no es todavía imposible que todos estos electores, incluso los apoderados i los vocales aliancistas eliminados para practicar los escrutinios, hayan sufragado en esas tres me-

sas, sin que se note igual fenómeno en ninguna de las otras diecisiete del departamento, por una sola persona, el candidato señor Silva Cruz?

Todo esto se ve de una manera gráfica en unos cuadros de la eleccion de Mulchen, que comprenden a Senadores, Diputados i municipales, presentados a la Comision por el señor Castellon, i que no estará demas condensar aquí.

Veinte son las mesas electorales de Mulchen, incluidas las tres objetadas; i en ellas los candidatos a Senador i Diputados han obtenido la siguiente votacion:

	Silva Cruz	Castellon	Rocuant	Riosco	Lagos	Pinto I.	Brito	Arriaza
Total en 17 mesas.....	606	542	996	1100	891	716	540	362
Id. en 3 objetadas.....	385	000	000	000	4	1524	000	12

En los municipales, el término medio de la votacion entre quince candidatos, sin contar a don Juan B. Rodríguez i don Manuel A. Claro, que no figuraban como tales, fué en diez mesas no objetadas de las trece que tiene la Comuna, pe..... sufragios 419

En las otras tres mesas, las objetadas, seis de estos candidatos obtuvieron respectivamente lo que les hacia falta para asegurar su eleccion, o sea, para cada uno de ellos un término medio de sufragios... 354

I los señores Juan B. Rodríguez i Manuel A. Claro, que no figuraban como candidatos i que no tienen naturalmente ni un solo voto en las diez mesas de eleccion correcta, fueron en las otras tres mesas unidos municipales con voto *manuscrito*, muchos de ellos sin el doblez indispensable para que quepan dentro del cierre con que se sufraga, en esta forma:

En dos de esas mesas se dieron al señor Rodríguez, sufragios..... 666  
I en una al señor Claro..... 675

I así, sin haber tenido ni un solo voto en la eleccion ni haber figurado siquiera como candidatos, como lo ha comprobado la Comision abriendo los paquetes de esas mesas i examinando sus votos *manuscritos*, cuando los de los verdaderos candidatos están impresos, pasaron estos dos sujetos a completar la Municipalidad de Mulchen.

Todavía hai algo mas: los paquetes de votos correspondientes a las tres mesas objetadas no fueron puestos al correo ni el mismo dia 4, como pudo hacerse, ni hasta el dia 5, como lo permite

la lei, sino que lo fueron el 6, despues de dos dias completos empleados talvez en escribir los votos manuscritos i en arreglar otros detalles de la falsificacion, como la escritura de actas, por ejemplo, algunas de las cuales, no obstante co rresponder a mesas distintas, la segunda urbana i la rural de Lapito aparecen escritas de la misma mano i hasta, en buena parte, con la misma redaccion.

En vista de todo esto no podemos ménos de afirmar, no solo que están falseados los escrutinios de las tres mesas de que se trata, sino que hai prueba palpable de ello; i, por consiguiente, que está acreditada la reclamacion de nulidad deducida por don Francisco A. Tejeda.

La mayoría de la Comision no encuentra justificado el reclamo de nulidad del señor Tejeda; pero, no pudiendo desconocer en absoluto los hechos en que se funda i las deducciones que fluyen de los cuadros de la eleccion presentados por el señor Castellon, acepta en hipótesis, para aplicarla a las tres mesas reclamadas, la proporcionalidad en la eleccion verdadera que de tales cuadros se desprende, i llega a la conclusion de que eso no influye en el resultado de la eleccion, porque siempre quedaria el señor Silva Cruz con tres mil trescientos treinta votos, contra tres mil doscientos del señor Castellon.

Esta conclusion, sin embargo, nos parece que no es ajustada a la lei, que en un solo caso quiere que no se declare la nulidad i es en el de que la nueva eleccion no alcance a cambiar el resultado de la anterior; i aquí es evidente que podria cambiarlo.

Segun los cálculos de la mayoría de la Comision, la diferencia de votos entre el señor Silva Cruz i el señor Castellon es solo de ciento treinta; i, siendo así i teniendo que repetirse la eleccion i una vez declarada la nulidad, con registros que tienen trescientos noventa i siete inscritos, ¿cómo puede decirse que la nueva eleccion no habria de poder alcanzar a cambiar el resultado de la anterior?

Por eso, si hai vicios que anulen la eleccion de esas mesas como nosotros lo pensamos, la nulidad debe declararse; sin contar con que en los cálculos anotados se cargan al señor Silva Cruz doscientos sesenta i ocho votos de las actas de la comuna de Antuco, i dieziocho al señor Castellon, como si la verdad de estas actas fuera indiscutible; cuando están reclamadas de nulidad i nosotros creemos que deben tambien anularse. Por manera que, si hai vicios que basten para declarar la nulidad de las mesas de Mulchen, ésta, o sea lo que acabamos de decir sobre Antuco, seria una razon mas para que se anularan, por su influencia indiscutible en el resultado de la eleccion.

Con el mérito de los antecedentes analizados

i consideraciones espuestas, eliminadas las tres mesas de Antuco i las tres de Mulchen que por nuestra parte conceptuamos nulas, resulta que la eleccion en el resto de la provincia da para el señor Castellon tres mil setenta i cinco votos i para el señor Silva Cruz dos mil novecientos cincuenta i tres, o sea, una mayoría de ciento veintidos votos a favor del primero; por lo que creemos que debe mandarse hacer nueva eleccion en aquellas mesas, conforme al artículo 103 de la lei de elecciones, i dejarse al señor Castellon, miéntras se repite, como Senador presuntivo.

En consecuencia, tenemos el honor de proponer el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo 1.º Declárase nula la eleccion de Senador que tuvo lugar el 4 de marzo último en las tres secciones de la subdelegacion número 20, comuna de Antuco, departamento de la Laja; en las secciones segunda i tercera de la segunda subdelegacion del departamento de Mulchen, i en la seccion única de Lapito, décima subdelegacion del mismo departamento.

Artículo 2.º Declárase Senador presuntivo de la provincia de Bio-Bio a don Juan Castellon.

Sala de Comisiones, a 12 de julio de 1900. —  
*Manuel E. Ballesteros.—Pedro Bannen.*»

*Quedó para tabla.*

3.º Del siguiente telegrama:

«Osorno, 11 de julio de 1900.—Excmo. Presidente del Senado:—Suscritos, electores Comuna San Pablo, departamento Osorno, aseguramos que lejítimo Senador por Llanquihue es el señor don Ramon Ricardo Rozas. Debido fraudes cometidos última eleccion sin dejarse constancia en actas pueden dar triunfo provisoriamente señor González Julio. Pero asumiria puesto contra opinion unánime esta Comuna. Esperamos Senado incorpore nuestro representante señor Rozas.

Somos de V. E. obsecuente servidores.—*Jose Miguel Miranda.—Felipe Santiago Maragño.—Fortunato Alvarado.—Fermin Bórquez.—Guillermo Díaz.—Enrique Grinemaun.—Bernardo Klozger.—Rudecindo Sotomayor.—Francisco Díaz.—(Siguen setenta firmas.)*»

*Se mandó agregar a los antecedentes relativos a la eleccion de Senador por Llanquihue.*

4.º De una solicitud de los directores de la Sociedad Chilena de fósforos «Diamante» en la que hacen valer algunas consideraciones en apoyo del proyecto de lei que pende ante el Honorable Senado para establecer un derecho específico de veinte centavos por cada kilógra-

mo de fósforos que se importe del extranjero.  
*Se mandó agregar a sus antecedentes.*

5.º De tres solicitudes:

Una de doña Elena Cortés, hija del jeneral de division don Joaquín Cortés, en la que pide aumento de la pensión que hoy disfruta;

Otra de doña Ines Vives, viuda del capitán de Ejército don Miguel Manterola, en la que pide por sí i a nombre de sus tres hijos menores aumento de la pensión que hoy disfrutan; i

La última de doña Clara Rosa, doña María Vitalia i doña María Cruz Carrasco, hijas del sarjento de la época de la campaña del año 1838-39 don Cruz Carrasco, en la que piden pensión de gracia.

*Pasaron a la Comision de Guerra.*

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra antes de órden del dia?

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor VALDES CUEVAS (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor VALDES CUEVAS (Ministro de Industria i Obras Públicas).—En una de las sesiones anteriores el honorable Senador por Aconcagua llamó la atención del Ministerio de mi cargo hacia la lentitud con que marchaban los trabajos del puente de Chagres sobre el río Aconcagua.

Este puente, honorable Presidente, fué contratado con los señores Guzman i Otten el 14 de diciembre último, para ser construido en ocho meses. Están terminadas ya todas las cepas i pilotes i solo falta por construir la superestructura de madera.

No es extraño que los vecinos, que necesitan servirse de ese puente, crean que ha habido demasiada lentitud.

Pero el hecho nace de que los planos corresponden a un puente de trescientos metros; i, como los aluviones del presente invierno han ensanchado el cauce del río, teniendo en este momento cerca de quinientos metros, la Dirección de Obras Públicas ha debido pensar si continuaba prolongando este puente o convenia mas hacer las obras necesarias para encauzar el río, i obligarle a correr dentro del puente de trescientos metros.

Debo manifestar que las barrancas del río en aquella parte tienen apenas cincuenta centímetros de alto; comprenderá, por esto, el Honorable Senado que, con un cauce en esas condiciones, las aguas pueden correr por donde mas les plazca, siempre que encuentren el mas pequeño obstáculo en su camino.

Ha creído, pues, la Dirección que, antes de prolongar el puente, seria prudente hacer aquellas obras de defensa.

Tenia tambien como base ello, la circunstancia de que hai otros dos puentes sobre el mismo río Aconcagua, el de los Andes i otro, cuyo nombre no recuerdo, que tienen justamente un ancho de trescientos metros. Pero no pueden hacerse por el momento esas obras de defensa, porque, como comprenderá el Honorable Senado, el caudal de agua que arrastra el río es muy considerable i todo trabajo que se hiciera en ese sentido seria talvez estéril.

Ha debido, por consiguiente, el Ministerio esperar que trascorra el tiempo i limitarse a ordenar la construcción de la parte contratada, sin obligar al contratista a un apremio que acaso podria ocasionar la pérdida de la superestructura misma del puente. Los trabajos, sin embargo, se continúan en la medida de lo posible.

Creo que estas esplicaciones satisfarán al Honorable Senador por Aconcagua.

El señor BANNEN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BANNEN.—Parece que no habrá inconveniente por parte de la Mesa para que se mande imprimir el informe presentado por la minoría de la Comision de Elecciones, relativamente a las elecciones de Bio-Bio, a fin de repartirlo a los señores Senadores, como se ha hecho con el informe de mayoría.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se mandará imprimir el informe, señor Senador.

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor BLANCO (vice-Presidente).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor vice-Presidente.

El señor BLANCO (vice-Presidente).—Quiero aprovechar la presencia del honorable Ministro de Obras Públicas para llamar la atención de Su Señoría hacia la necesidad que hai de proceder a la mayor brevedad a componer el puente sobre el río Maipo, llamado de los Morros.

Varios vecinos me han asegurado que uno de los machones de este puente ha sido socavado por las últimas avenidas, i todavía me han agregado que una buena parte de la enmaderación i del piso se encuentra en pésimo estado.

Segun los datos que se me han dado, parece que el gastos que demandaria la reparación completa de este puente, seria de cinco mil pesos.

Yo rogaria, pues, al señor Ministro que se

serviera tener presente la necesidad de proceder a la reparacion de este puente. El está sirviendo para la comunicacion de los departamentos del sur, hace ya treinta años, i seria verdaderamente triste que, por no gastar una suma tan reducida, como la de cinco mil pesos, pudiera caer o deteriorarse en condiciones que fuera necesario reconstruirlo por completo.

Al mismo tiempo, quiero llamar la atencion del señor Ministro hácia la lentitud con que marchan los trabajos del puente del Maipo en Chocalan.

Los vecinos de esa localidad me han escrito pidiendo que llame la atencion del honorable Ministro de Obras Públicas, a que este puente hace ya cerca de un año que está reconstruyéndose, i ahora parece que se han paralizado los trabajos, segun se me dice en una de las cartas, por falta de fondos.

Yo entrego estas observaciones al honorable Ministro a fin de que se sirva tomarlas en cuenta.

El señor VALDES CUEVAS (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor VALDES CUEVAS (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Refiriéndome a las observaciones respecto del puente de los Morros, que hace el honorable señor vice-Presidente, puedo anticipar a Su Señoría que se ha dictado ya un decreto consultando la suma de cuatro mil seiscientos pesos para efectuar las reparaciones en ese puente, que fueron señaladas por la Direccion de Obras Públicas.

En el presupuesto actual se consultó la suma de trescientos mil pesos para reparacion i reconstruccion de puentes; pero esa suma fué absolutamente insuficiente; i, como comprenderá el Senado, los gastos que han ocasionado los aluviones del presente invierno, hicieron que se agotara totalmente. Por eso fué necesario que el decreto, autorizando la reparacion del puente de los Morros, se imputara al ítem en el cual se establece que los vecinos deben concurrir con el veinticinco por ciento del costo de los trabajos. Ese decreto está pendiente en las oficinas de Hacienda, i para ponerlo en vijencia será necesario que los vecinos depositen en la Tesorería Fiscal los fondos que a ellos les corresponde erogar. Esta es la causa por la cual no se han iniciado todavía los trabajos en el puente de los Morros.

En cuanto al puente de Chocalan, en el Maipo, debo prevenir al honorable Senador que, en atencion a los servicios que este puente presta a toda la provincia, ha merecido especial atencion del Ministro que habla; en dos ocasiones he estado a ver los trabajos que allí

se ejecutan i pude observar personalmente que es de tal manera difícil ejecutar esos trabajos, por el caudal de agua que arrastra el rio, que en una de esas visitas pude percibir que uno de los pilotes se movia por efecto de la corriente.

Este puente estaba a cargo de una comision de vecinos, de los mas interesados en su construccion, i tenia un ingeniero especial como director de los trabajos i dos inspectores mas; sin embargo, esos trabajos no han podido marchar con mas rapidez. Esta lentitud dió ocasion a que en Melipilla se reuniera un meeting con el objeto de manifestar al Gobierno el estado de esos trabajos; a consecuencia de este meeting, se pidió la separacion de uno de los inspectores, i el Ministerio atendió a esa peticion, decretando la separacion; se propuso la contratacion especial de los trabajos con el señor Serrano Montaner, lo que aceptó tambien el Ministerio; i todavía se propuso el nombramiento de una comision especial que vijilara los trabajos, que tambien fué acordado por el Ministerio. De manera que, no sé qué otra cosa pudiera haber hecho el Gobierno ademas de lo que ha hecho.

Es verdad que los fondos consultados en el presupuesto para construccion de puentes se han agotado; pero en este momento está elaborándose un mensaje que se presentará para su aprobacion en la primera sesion del Consejo de Estado, arbitrando los fondos necesarios para estos trabajos, de manera que el Honorable Senado pueda tomarlo en consideracion a la mayor brevedad posible.

El señor BLANCO (vice-Presidente).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BLANCO (vice-Presidente).—Me felicito de haber oido las esplicaciones que ha dado el honorable Ministro. Respecto del puente de Chocalan, no era mi propósito hacer un cargo a Su Señoría con lo dicho anteriormente, sino llamar la atencion al hecho, reconocido por el mismo señor Ministro, de haberse agotado los fondos i de que los trabajos estaban paralizados.

Por consiguiente, una vez aprobado el mensaje que el señor Ministro presentará al Senado, podrán continuarse esos trabajos, que era lo que yo pedia a Su Señoría.

Pero, en cuanto a las reparaciones que es necesario hacer en el puente de los Morros, debo decir que no me satisfacen las esplicaciones que ha dado el honorable Ministro. Me han asegurado que uno de los machones de ese puente ha sido socavado en parte por las aguas del rio.

Su Señoría dice que como no hai fondos en

la partida del presupuesto sobre reparacion i reconstruccion de puentes, se ha visto en la necesidad de imputar este gasto al ítem que consulta fondos siempre que los particulares contribuyan con un veinticinco por ciento.

Pero si los particulares no contribuyen, ¿no es verdad que el puente de los Morros continuará en la situacion actual i probablemente se destruirá? Por eso yo, deseando mucho que los particulares cooperen a esta obra tan fácil, sobre todo cuando presta importantes servicios, desearia tambien que el señor Ministro considerara este puente de los Morros en el mismo caso que los otros que deben ser reparados con fondos fiscales, o que, por lo ménos, se hicieran defensas en el rio, porque como he dicho, se me ha asegurado que uno de los machones ha bajado talvez diez centímetros por efecto de la corriente.

Es posible que con un gasto de ochocientos pesos mas o ménos, pueda salvarse de la destruccion un puente que es una reliquia nacional, porque acaso el puente del Cachapoal i el de los Morros son los únicos que han resistido nuestros inviernos, que han echado por tierra todas estas obras.

Por eso me atreveria a rogar al señor Ministro que tratara de subsanar esta dificultad, a fin de que la reparacion de ese puente pueda llevarse a cabo lo mas pronto posible.

El señor VALDES CUEVAS (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor VALDES CUEVAS (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Como dije anteriormente, estando agotados los fondos jenerales para reparacion de puentes, fué necesario dictar un decreto imputando el gasto al ítem que consulta fondos para invertirlo juntamente con lo que eroguen los vecinos. Sin embargo, podria atenderse a estos trabajos con esos fondos siempre que el Tribunal de Cuentas dé curso al decreto respectivo. El decreto, como he dicho, está pendiente de las oficinas de Hacienda; pero ya se ha dado orden de iniciar los trabajos.

El señor ERRAZURIZ URMENETA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ URMENETA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Voi a permitirle hacer indicacion para que, en la sesion de mañana, el Senado acuerde preferencia a un proyecto del Ejecutivo que consulta fondos para el saneamiento i limpia de la ciudad de Valparaíso. Los daños causados por los temporales i

las lluvias hacen necesario tomar medidas a este respecto.

Hago, pues, indicacion para que el proyecto a que me refiero, que quedó pendiente en las últimas sesiones del período anterior, se trate en la primera hora de la sesion de mañana.

El señor OSSA.—Pido la palabra, señor Presidente

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor OSSA.—Yo me permito apoyar la indicacion del señor Ministro de Relaciones Exteriores, porque cada dia se hace mas indispensable llevar a cabo esos trabajos.

El señor LAZCANO (Presidente).—En la sesion del 5 de enero último, en que se trató de este negocio, quedó cerrado el debate i para votarse; de manera que corresponderia proceder a la votacion de los artículos de que consta este proyecto.

El señor BANNEN.—Agradeceria al señor Secretario que se sirviera decirme cuáles son los proyectos que están en tabla.

El señor PRO-SECRETARIO.—Los siguientes, señor Senador.

Informe de la Comision de Hacienda sobre el proyecto de la Cámara de Diputados que cede a la Municipalidad de Valparaíso ciertos terrenos contiguos a la calle de Bella Vista para la formacion de un jardin público.

Proyecto de la Cámara de Diputados que fija como cabecera del territorio municipal de San Nicolás, en el departamento de San Carlos, el lugar denominado Quillenco.

Informe de la Comision de Hacienda e Industria sobre el proyecto de la Cámara de Diputados que concede liberacion de derechos de Aduana para los artículos destinados a las instalaciones que debe ejecutar la sociedad chilena de tranvías i alumbrado eléctricos.

Informe de la Comision de Gobierno respecto del mensaje del Presidente de la República que tiene por objeto fijar reglas para la delimitacion de los terrenos del Estado.

Informe de la Comision de Hacienda sobre el mensaje del Presidente de la República que tiene por objeto separar las funciones de primera i segunda instancia que ejercen los ministros de la Corte de Cuentas.

Informe de la Comision de Hacienda sobre el proyecto de la Cámara de Diputados que concede a don Carlos Lámas una prima de dos i medio centavos oro de dieziocho peniques por cada kilogramo de loza blanca o pintada que produzca la fábrica de Penco.

El señor BANNEN.—Esta tabla se acordó en la sesion anterior.

El señor LAZCANO (Presidente).—Esta tabla se leyó en la sesion del martes, i se acor-

dó publicarla, lo que se hizo ayer en el diario *El Ferrocarril*.

El señor BANNEN.—Si me permite el señor Presidente.....

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BANNEN.—Preguntaba esto, por que muchas veces se ha omitido anunciar los proyectos que quedan en tabla para la sesion siguiente, de modo que muchos asuntos nos toman de sorpresa al ser puestos en discusion. Habria una conveniencia jeneral en observar la regla de anunciar, al levantarse una sesion, los asuntos que forman la tabla de la siguiente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Concurriendo con este deseo de Su Señoría, hoi no mas recordaba al señor Secretario la conveniencia de observar ese precepto del Reglamento, i será puesto en práctica.

El señor OSSA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OSSA.—Me permito llamar la atencion de la Mesa al acuerdo tomado hace tiempo de mandar imprimir los proyectos en estado de tabla. De otro modo, nos veremos muchas veces en el caso de tener que tratar i votar asuntos por la sola lectura que se hace al ponerlos en discusion, lo que es inconveniente.

Yo pediria que los proyectos que no se alcanzen a despachar hoi se impriman en boletin separado i se repartan a los señores Senadores.

El señor LAZCANO (Presidente).—Hace cuatro dias que se remitieron a la Imprenta Nacional los proyectos de la tabla, pero por estar mui recargada con trabajos del Gobierno no ha podido todavía enviar los respectivos boletines. Es mui conveniente que los proyectos i mociones se repartan impresos para que puedan los señores Senadores imponerse de ellos con despacio si no se ha hecho ahora; es solo por la razon apuntada, del exceso de trabajo que tiene la imprenta.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra ántes de la órden del dia?

Terminados los incidentes.

Va a procederse a la votacion del proyecto de lei relativo a la limpia de los cauces i aseo de la ciudad de Valparaiso.

El señor PRO-SECRETARIO.—En la sesion de 3 de enero se aprobó en jeneral este proyecto.

En la sesion de 4 del mismo mes fué puesto en discusion particular, i quedó ésta pendiente.

En la sesion de 5 de enero, a segunda hora, continuó la discusion particular, pendiente en la sesion anterior, del artículo 1.º del proyecto

de lei que autoriza la inversion hasta de la suma de doscientos setenta i seis mil pesos en el arreglo i limpia de los cauces, aseo de la ciudad de Valparaiso, etc., i el señor Castellon, que habia quedado con la palabra, siguió usando de ella i pidió que este negocio pasara a Comision.

Esta indicacion fué impugnada por el señor Ministro del Interior.

Usaron en seguida de la palabra los señores Recabárren, Ossa, Santa Cruz, Castellon i Ministro del Interior, habiendo pedido el señor Recabárren se consultara en el proyecto la siguiente disposicion:

«El Gobierno celebrará previamente con la Municipalidad el contrato respectivo para dar cumplimiento a esta lei.»

El señor Ossa propuso que al artículo 1.º en discusion se agregara el siguiente inciso 2.º:

«El Presidente de la República llevará a cabo estos trabajos, i la inversion de los fondos que concede esta lei, de acuerdo con la Municipalidad de Valparaiso.»

El señor Castellon insinuó la idea de que se modificara el proyecto en el sentido de consultar en él únicamente la suma de ciento veinte mil pesos para el aseo de la ciudad de Valparaiso i limpia de sus cauces.

Hicieron en seguida algunas observaciones los señores Ministro del Interior, Cox i Balma-ceda, habiendo propuesto el señor Cox que la suma cuya inversion autoriza el proyecto sea reembolsada por la Municipalidad en anualidades de cincuenta mil pesos cada una, quedando afecta a este pago la renta proveniente de la contribucion de haberes.»

El debate quedó cerrado, pero se levantó la sesion por haber llegado la hora.

El proyecto dice:

«Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de doscientos setenta i seis mil pesos en el arreglo i limpia de los cauces, aseo de la ciudad de Valparaiso i en el pago de la cuenta que se adeuda a don Tomas Oyarzun, por estraccion de arenas del estero de las Delicias de dicha ciudad.

Artículo 2.º El Fisco percibirá, con preferencia a cualquier otro acreedor, la parte de la contribucion sobre haberes de dicho territorio municipal, correspondiente al presente año que sea necesaria hasta reembolsarse totalmente de la suma que hubiere empleado con arreglo al artículo anterior.»

El señor LAZCANO (Presidente).—Como se ve, hai varias indicaciones pendientes i habria que estudiarlas ántes de proceder a la votacion. Al ménos yo no podria de otro modo proponer el órden de la votacion.

De modo que, haciendo uso de la facultad reglamentaria que como Senador me asiste, pido

que se deje la votacion para la sesion de mañana

El señor MONTT.—Convendria que se hicieran imprimir las indicaciones para poder estudiarlas

El señor LAZCANO (Presidente).—Así se hará.

El señor OSSA.—A lo que entiendo, el debate quedó cerrado i solo falta votar.

El señor SECRETARIO.—Recuerdo que cerrado el debate, se suscitó un incidente sobre el orden de la votacion, i que el señor Castellon reclamó por haber pasado la hora.

El señor OSSA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OSSA.—Yo ampliaria el plazo hasta el sábado para proceder a la votacion. Hai nuevos antecedentes que convendria tener a la vista i podrian traerse mañana, como ser las sumas que van gastadas i las que faltarian. Modifico en este sentido la indicacion del señor Presidente.

El señor ERRAZURIZ URMENETA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ URMENETA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Acepto la indicacion del señor Senador de Valparaiso. Para mañana o pasado podré traer los antecedentes necesarios.

El señor VICUÑA.—La indicacion seria condicional, pues las sesiones de los juéves, vienes i sábados tienen un objeto especial, i si el asunto termina ántes, no habrá sesion el sábado.

El señor OSSA.—En tal caso la votacion quedaria para el lunes.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente, se dejará la votacion para una sesion próxima.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 1.º de setiembre de 1895.—Con motivo de la mocion e informe que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Cédese a la Ilustre Municipalidad de Valparaiso la superficie de terreno fiscal comprendida entre la calle de Bellavista, i la bifurcacion de la calle de Blanco, para

que la destine a la formacion de un jardin público.»

Dios guarde a V. E.—ISMAEL VALDES VALDES.  
—*J. D. Amunátegui Rivera*, Secretario.»

El informe de la Comision de Hacienda del Honorable Senado dice como sigue:

«Honorable Cámara:

Vuestra Comision de Hacienda tiene el honor de manifestaros que no ve inconveniente para que podais prestar vuestra aprobacion al proyecto de lei de la Honorable Cámara de Diputados que tiene por objeto ceder a la Ilustre Municipalidad de Valparaiso la superficie de terrenos fiscales comprendida entre la calle de Bellavista i la bifurcacion de la calle de Blanco, para que la destine a la formacion de un jardin público.

Las consideraciones que obran en favor de esta medida constan del informe de la respectiva Comision de la otra Cámara, que corre entre los antecedentes, i seria ocioso reproducirlas aquí.

Sala de Comisiones, 23 de noviembre de 1899.  
—*Alejandro Vial*.—*M. Ossa*.—*J. Rafael Salas*.—*Antonio Valdes C.*—*J. Elías Balma-ceda*.»

El informe de la Comision de Gobierno, de la otra Cámara es del tenor siguiente:

«Honorable Cámara:

Vuestra Comision de Gobierno i Relaciones Exteriores ha tomado en consideracion la mocion presentada por los honorables Diputados señores E. Fisher R. i J. E. Tocornal por la que proponen que se ceda a la Ilustre Municipalidad de Valparaiso, para que lo destine a la formacion de un jardin público, el espacio triangular de terreno comprendido entre la calle de Bellavista i la bifurcacion de la calle de Blanco.

En apoyo del proyecto de lei que con este fin se formula, se hace presente la necesidad de dotar a una ciudad, de poblacion tan concentrada como la de Valparaiso, de jardines públicos que, a la vez que sirven de recreo a los habitantes, desempeñan tan importante rol en la hijiene i salubridad de un pueblo.

Se agrega que si no se aprovecha la oportunidad de que el Fisco posee actualmente estensas superficies de terrenos formados por el malecon, para destinar algunos de ellos a este objeto, la realizacion de una obra de esta naturaleza demandará, a medida que el tiempo trascorra, considerables gastos en atencion al aumento progresivo de valor de la propiedad.

La Comision ha estimado aceptable la idea propuesta en la mocion de que se trata i, en



consecuencia, somete a vuestra consideracion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Cédese a la Ilustre Municipalidad de Valparaíso la superficie del terreno fiscal comprendida entre la calle de Bellavista i la bifurcacion de la calle de Blanco, para que la destine a la formacion de un jardín público.

Sala de Comision, 27 de agosto de 1894.—*Juan A. González.—Luis Jordan T.—Joaquin Walker Martínez.—Cárlos Irarrázaval.—Luis A. Vergara.—A. Bascuñan Santa María.—Cárlos Boizard.—Daniel Feliú*»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion.

Si ésta no fuera exigida por ningun señor Senador, daria por aprobado el proyecto de lei.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Sigue en el orden de la tabla el proyecto de lei que fija la cabecera del territorio municipal de San Nicolas.

Dice el oficio de la Honorable Cámara de Diputados con el que remite el proyecto:

«Santiago, 21 de diciembre de 1899.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Fijase como cabecera del territorio municipal de San Nicolas, en el departamento de San Cárlos, el lugar denominado Quillinco.

Tengo la honra de pasar a manos de V. E. los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—*PEDRO MONTT.—Rafael Blanco, Secretario.*»

El informe de la Comision de Gobierno de la misma Honorable Cámara dice así:

«Honorable Cámara:

La Comision de Gobierno ha examinado nuevamente la mocion presentada por el honorable Diputado por Chillan, señor Luis A. Vergara, en que propone un proyecto de lei que fija la cabecera del territorio municipal de San Nicolas, en el departamento de San Cárlos.

Creada la Municipalidad de San Nicolas por decreto supremo de 22 de diciembre de 1891 i de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.º del referido decreto, la primera Municipalidad

S. O. DE S.

elejida en conformidad a la lei vijente, se reunió i celebro sus primeras sesiones en el punto de la novena subdelegacion, que fué precisamente la que dió nombre a la comuna.

Poco despues, por un acuerdo de la Municipalidad se abandonó éste, su primitivo local, i trasladóse el asiento de la Municipalidad a otra subdelegacion.

Posteriormente, un nuevo acuerdo de la Municipalidad ha fijado como cabecera del territorio municipal el sitio denominado Quillinco.

Fácilmente se comprende las perturbaciones que traería consigo estos frecuentes cambios i que esta inestabilidad ha de impedir el progreso local.

Parece evidente a la Comision que al denominar San Nicolas a este territorio municipal, se tuvo el deseo claro i manifiesto que la cabecera de él fuera ubicada en la subdelegacion de este nombre, i teniendo presente que en el lugar denominado Quillinco, se ha cedido gratuitamente una estension de terreno para oficinas públicas, las que se edifican i se encuentran bastante adelantadas al presente i que este punto está precisamente ubicado en la subdelegacion de San Nicolas, estima la Comision de Gobierno que es conveniente aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Fijase como cabecera del territorio municipal de San Nicolas, en el departamento de San Cárlos, el lugar denominado Quillinco.»

Sala de Comisiones, 6 de diciembre de 1899.—*Cárlos T. Robinet, Diputado por Tarapacá.—Eugenio Guzman I.—Luis A. Vergara.—Abraham A. Ovalle.—Clodomiro Silva S*»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral i particular a la vez el artículo del proyecto.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Si ningun señor Senador desea hacer uso de la palabra, daria por aprobado el proyecto sin tomar votacion.

Aprobado el proyecto.

El señor PRO-SECRETARIO.—Viene a continuacion el proyecto que concede a la Sociedad Chitena de Tranvías i Alumbrado Eléctricos liberacion de derechos de Aduana para los artículos que importe para la instalacion de la Empresa.

El informe de la honorable Comision de Hacienda dice:

«Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda e Industria ha tomado en consideracion el proyecto de lei de la Honorable Cámara de Diputados que concede a la Sociedad Chilena de Tranvías i Alumbrado Eléctrico liberacion de derechos de Aduana por el término de dos años, hasta por la suma de trescientos cincuenta mil pesos para los artículos que importe para la instalacion de la Empresa.

A la vez se ha impuesto de la presentacion hecha por diversos comerciantes, que han creido divisar en la concesion un peligro para sus negocios, porque como importadores de lámparas i aparatos para el alumbrado de gas i el alumbrado eléctrico han tenido que pagar derechos de veinticinco por ciento sobre las mercaderías que espenden, quedando en una condicion desventajosa si la empresa concesionaria importara, para la venta, los mismos artículos libres de derechos.

A juicio de la Comision los temores en ella manifestados no tienen razon de ser porque, segun los antecedentes que ha tenido a la vista, los datos que le han sido suministrados i los términos mismos del proyecto, los artículos que se trata de internar son únicamente los que requieren la instalacion de la Empresa.

Hai otras consideraciones ademas que manifiestan que, tal como ha sido concebido el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, no puede dar lugar al abuso que constituiria la internacion de mercaderías con otro objeto que el espresado.

En efecto, para estudiar detalladamente el proyecto, la respectiva Comision de la otra Cámara pidió a los representantes de la Empresa una nómina de los materiales i artículos que quedarian comprendidos en la liberacion. Presentada dicha lista, con espresion del valor de los artículos, fué remitida a la Superintendencia de Aduanas, la cual, despues de un prolijo estudio, llega a la conclusion de que el valor de catorce millones trescientos noventa i seis mil pesos importe del material enumerado por la Compañía i que debe introducir, tendria que pagar por derecho de Aduana la suma de cuatrocientos cincuenta i cuatro mil veinte pesos.

Rebajada, pues, la liberacion de derechos a la suma de trescientos cincuenta mil pesos solamente, es evidente que la Empresa no tendrá márgen alguno para internar mayor número de artículos que el que requiere su instalacion.

Dadas las condiciones de seriedad de que hasta ahora ha estado revestida i la magnitud del proyecto que realiza, no es de temer tampoco que esté interesada en hacer abusivamente negocios de restrinjida utilidad que, tan pronto como se iniciaran, tendria márgen a

protesta de parte de los perjudicados i se traería sobre ella el consiguiente desprestijio.

Estas consideraciones i las que se hacen valer en el informe de la Comision de Hacienda de la otra Cámara aconsejan la aceptacion del proyecto, que, por otra parte, viene a satisfacer una expectativa en que contarán los empresarios al hacer sus propuestas a la Municipalidad, que se comprometió a jestionar ante el Soberano Congreso liberacion de derechos i rebaja de cincuenta por ciento en los fletes de los ferrocarriles, franquicias que la Compañía debió contar por seguras, desde el momento en que por la lei de 2 de setiembre de 1897, se autorizó a la Municipalidad de Santiago para contratar la traccion i alumbrado eléctrico en las condiciones estipuladas en el contrato suscrito el 6 de julio del mismo año, una de cuyas cláusulas establecia la obligacion por parte del Municipio de jestionar aquella liberacion i rebaja de fletes.

En consecuencia, la Comision tiene el honor de proponeros que acepteis el proyecto en los mismos términos en que ha sido aprobado por la otra Cámara.

Sala de Comisiones, 15 de diciembre de 1899.  
—Alejandro Vial.—Antonio Valdes C.—J. Elías Balmaceda.—J. Rafael Salas.—Juan Castellon.»

La Comision de Hacienda de la otra Cámara ha dado el siguiente informe:

«Honorable Cámara:

La Comision de Hacienda ha tomado en consideracion el mensaje de S. E. el Presidente de la República en que acompaña un oficio del Intendente de Santiago, que a nombre de la Ilustre Municipalidad solicita se le conceda a los contratistas del alumbrado i traccion eléctricos liberacion de derechos de aduana i rebaja de un cincuenta por ciento en los fletes de los ferrocarriles para los diversos materiales destinados a las correspondientes instalaciones.

Guiada la Comision del deseo de dar facilidades para que se instale la Empresa en cuestion, pidió a su representante señor P. Merry del Val una lista de los artículos a los cuales habia de estenderse la liberacion solicitada.

En seguida la Comision solicitaba informes de la Direccion Jeneral de los Ferrocarriles i de la Superintendencia de Aduanas, i en vista de esos informes, que se acompañan, podemos manifestar a la Honorable Cámara que la rebaja en los fletes de los ferrocarriles solicitada importaria cien mil pesos, mas o ménos, i que la exoneracion de los derechos de Aduana subiria a cuatrocientos cincuenta i cuatro mil pesos.

La Comision, despues de un prolijo i deteni-

do estudio, ha llegado a uniformar las ideas en el sentido de no aceptar la solicitud en la parte referente a la rebaja de un cincuenta por ciento en los fletes de los ferrocarriles; pues es notorio i público que éstos no costean hoi dia sus gastos, i para ser consecuente la Comision con las ideas espresadas anteriormente, con motivo de solicitudes que han tratado de obtener rebaja o liberacion en dichos fletes.

Por lo que respecta a la exoneracion de los derechos de Aduana por los artículos destinados a la instalacion del ferrocarril i alumbrado eléctrico, se ha creído prudente conceder esta liberacion hasta por una suma determinada i no en sentido jeneral i ámplio, como se ha solicitado.

A fin de no vulnerar a la lei aduanera en sus ideas proteccionistas, estima la Comision que debe concederse la liberacion a los artículos que no están grabados con los derechos excepcionales de treinta i cinco i sesenta por ciento; con esto se desprende al Fisco de sus derechos de renta i se conserva los de proteccion.

Uno de los miembros de la Comision, el señor Diputado por Petorca, ha opinado que se conceda liberacion a todos los artículos necesarios para instalar la traccion i alumbrado eléctricos en Santiago sin escepciones, fijándose en la lei el máximum de los derechos cuya liberacion se concediere, en vista de los informes suministrados por la Aduana.

En consecuencia, la Comision tiene a bien proponer a la Honorable Cámara preste su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese a la Sociedad Chilena de Tranvías i Alumbrado Eléctricos, liberacion de derechos de Aduana por el término de dos años i hasta por la suma de trescientos cincuenta mil pesos para los artículos que importe para la instalacion de la Empresa.

No gozarán de esta liberacion los artículos gravados por la lei aduanera con los derechos de treinta i cinco i sesenta por ciento.»

Sala de Comisiones, Santiago, 31 de agosto de 1899.—*Arturo Besa.*—*Pastor Infante.*—*Pedro Montt.*—*Alberto González E.*—*A. Herquíñigo.*»

El oficio con que se remite el proyecto aprobado es el siguiente:

«Santiago, 25 de noviembre de 1899.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese a la Sociedad Chilena de Tranvías i Alumbrado i Eléctricos liberacion de derechos de Aduana por el término de dos años i hasta por la suma de trescientos

cincuenta mil pesos para los artículos que importe para la instalacion de la Empresa.

No gozarán de esta liberacion los artículos gravados por la lei aduanera con los derechos de treinta i cinco i sesenta por ciento.»

Acompaño los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—PEDRO MONTT.—*Rafael Blancó, Secretario.*»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor REYES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor REYES.—Me parece haber oido en la relacion de los antecedentes que la Municipalidad, al pedir propuestas, hizo cierta promesa de solicitar del Congreso tales o cuales favores. Desearia saber lo que la Municipalidad ofreció, porque no me di cuenta cabal de esto.

El señor PRO-SECRETARIO.—En el informe de la Comision del Senado se alude a eso.

Dice así el informe:

«Estas consideraciones i las que se hacen valer en el informe de la Comision de Hacienda de la otra Cámara aconsejan la aceptacion del proyecto, que, por otra parte, viene a satisfacer una expectativa con que contaron los empresarios al hacer sus propuestas a la Municipalidad, que se comprometió a jestionar ante el Soberano Congreso liberacion de derechos i rebaja del cincuenta por ciento en los fletes de los ferrocarriles, franquicias que la Compañía debió contar por seguras, desde el momento en que, por la lei de 2 de setiembre de 1897, se autorizó a la Municipalidad de Santiago para contratar la traccion i alumbrado eléctricos en las condiciones estipuladas en el contrato suscrito el 6 de julio del mismo año, una de cuyas cláusulas establecia la obligacion, por parte del municipio, de jestionar aquella liberacion i rebaja de fletes.»

El señor REYES.—Hacia la pregunta porque el Congreso debe hacer honor a la palabra o promesa de la Municipalidad, si es que estaba autorizada.

De otro modo, yo no daria mi voto.

La empresa es un buen negocio. Lo fué la traccion animal, i creo que todo el mundo convendrá que este otro es un negocio suculento.

Si este proyecto no tuviese una base equitativa, como ser el compromiso moral de la Municipalidad de solicitar del Congreso tales o cuales favores, no creo que seria aceptable.

La concesion del privilejio del alumbrado i la traccion eléctrica en Santiago, fué mui solicitada, tanto que se ocurrió a procedimientos extraordinarios

El plazo de cuatro meses, fijado en el llamado a propuestas, fué reducido por la Municipalidad, i la adjudicacion que se hizo fué declarada nula por la Corte Suprema por esa causa. Entónces los interesados gestionaron activamente la aprobacion del contrato por lei especial del Congreso.

Un contrato celebrado en estas condiciones no da base para concesiones graciosas del Congreso. Yo no veria otra razon para aceptar el proyecto que alguna promesa de la Municipalidad. No sé si algun miembro de la Comision pudiera decirnos si la liberacion de derechos por trescientos cincuenta mil pesos es mas o ménos lo mismo que la Municipalidad ofreciera.

Si esto hubiera de votarse hoy sin una explicacion satisfactoria al respecto, yo no hallaria como votar i me abstendria.

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MONTT.—En la Comision de Hacienda de la Cámara de Diputados se trató de este negocio, i allí pude imponerme de los antecedentes.

El contrato a que se refiere el señor Senador contenia la cláusula de que la Municipalidad se comprometia a solicitar del Congreso la liberacion de derechos de Aduana para los artículos de instalacion necesarios, i creo que tambien la rebaja del cincuenta por ciento del flete de carga por los Ferrocarriles del Estado. Estas fueron las consideraciones que tuvo en vista la Comision de la Cámara de Diputados para recomendar la aprobacion de este proyecto.

En cuanto a los fletes, ellos son tan bajos que en realidad no admiten disminucion sin dejar pérdida.

Por otra parte esta Empresa ha hecho un trabajo valioso introduciendo al pais un gran capital, i ha dado ocupacion con buenos jornales a mucha jente que no tiene mas capital que sus brazos.

Estas fueron las consideraciones que tuvo presentes la Honorable Comision de Hacienda de la Cámara de Diputados para recomendar favorablemente el proyecto; pues la ley de 2 setiembre de 1868 vino a ratificar el contrato que los empresarios habian celebrado con la Municipalidad de Santiago, en el cual se expresaba este compromiso de parte de la Municipalidad de solicitar del Congreso la rebaja de fletes por los ferrocarriles del Estado i liberacion de derechos para el material de instalacion de la Compañia.

En la Cámara de Diputados no se creyó conveniente otorgar la rebaja de fletes por la consideracion de que los fletes que se cobran ac-

tualmente son mui bajos, i se redujo el monto de los derechos de aduana a que se hacia estensiva la liberacion, despues de oír el informe del Superintendente de Aduanas.

Por otra parte, creo que esta empresa que ha traído cuantiosos capitales i que ha iniciado obras de tanta consideracion, ha prestado un gran servicio al pais i a la clase obrera, que ve hoy sus jornales elevados.

Una empresa de esta clase es, pues, digna de amparo.

El señor VICUÑA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VICUÑA.—Por las esplicaciones que han dado alguno señores Senadores, he visto que esta liberacion de derechos i rebaja de fletes no era una condicion sustantiva del contrato, ni un compromiso a firme de parte de la Ilustre Municipalidad, porque denegada la solicitud de la Municipalidad por el Congreso, ello no podia importar una condicion resolutoria del contrato.

Los concesionarios, a mi juicio, pusieron esa condicion *en plus*, en demasía, pues si se hubiera omitido, de todos modos, el contrato habria quedado a firme, sin gravar con una nueva carga al Erario Nacional.

El señor VALDES CUEVAS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor VALDES CUEVAS.—Despues de las esplicaciones que ha dado el honorable Señor de Cautín, considero casi innecesario hacer uso de la palabra para manifestar por qué la Comision de Hacienda del Senado informó opinando por la aprobacion del proyecto.

Antes de proceder, la Comision pidió datos respecto de las mercaderías para las cuales se solicitaba liberacion de derechos i se pidió informe al Superintendente de Aduanas.

El informe de este funcionario dejó plenamente satisfecha a la Comision.

La Comision tomó tambien mui en cuenta la circunstancia de que la Empresa, al contratar con la Municipalidad estas obras, contaba con la expectativa de obtener la liberacion por qué esta Corporacion se habia comprometido a gestionar esta concesion del Congreso.

Creemos, pues, que era un deber del Congreso respetar este compromiso de la Municipalidad, mucho mas cuanto que la Empresa iba a procurar un beneficio inmenso al pais invirtiendo capitales por valor de doce millones setecientos mil pesos.

Antes de proceder, la Comision llamó al representante de la Empresa, se impuso de todos los antecedentes i formó la impresion de que

era favorable a los intereses del pais ayudar a una compañía como ésta.

Fueron éstas las razones que tuvo en vista la Comision para informar favorablemente el proyecto.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesion.

Puede seguir usando de la palabra el honorable Senador de Arauco.

El señor PEREZ MONTT.—La Honorable Cámara recordará que ayer principiábamos a ocuparnos de las declaraciones dadas por algunas personas en presencia del Ministro visitador de la Corte de Concepcion en Arauco. Para refrescar la memoria, debo decir que estas informaciones tenian por objeto comprobar que en la mesa de Llico se habian ejecutado actos indebidos, actos que anulaban los procedimientos de los vocales i, por consiguiente, el resultado de la eleccion en esa mesa.

Ya tenemos demostrado, puede decirse, que hasta las siete u ocho de la mañana del dia 5 de marzo, no se habia verificado acto alguno de esa mesa que pudiera considerarse nulo o incorrecto.

Tenemos tambien demostrado que la mesa de Llico, como a las ocho de la mañana, fué asaltada por un piquetè de tropa que obedecia a las órdenes de Amadeo Barriga, i que este piquete de tropa, con Barriga i otros individuos, se llevaron la urna hasta Arauco.

Ademas, está demostrado que en la tarde de ese dia fué entregada dicha urna al secretario del Juzgado a requisicion del juez del crimen, i que el 7 de marzo se practicó el escrutinio, despues de reconocer que la urna se encontraba en el mismo estado en que se habia dejado en Llico, por los vocales de la mesa.

Habria necesidad de comprobar cómo los sufragios que se encontraron en la urna el 7 de marzo eran diversos a los que se recibieron en la urna el 4 de marzo en Llico. En este sentido se dirige la prueba que hai i, como lo oirá el Honorable Senado, no hai ningun antecedente que demuestre que esos sufragios fueran cambiados. No hai nada que pueda indicar que tales sufragios fueran suplantados por otros, por alguna persona determinada o por alguna circunstancia cualquiera. Las personas que han declarado i que apoyaban la candidatura del señor Guzman Irarrázaval, se han reducido a decir que, segun un apunte que presentaban, los votos que habia en la urna el 4 de marzo indicaban un resultado diverso del que apare-

ció cuando se practicó el escrutinio el dia 7 de marzo.

Benjamin Rojas, que compareció ante el señor Ministro visitador, juramentado en forma dijo:

«Fué apoderado del candidato a Senador don Ismael Pérez Montt, en las elecciones que tuvieron lugar el dia 4 de marzo.

Por lo demas, hizo una relacion completamente igual a la hecha por don Juan Bautista Locier, agregando solamente que él supo que se iba a practicar el escrutinio en la secretaría del Juzgado, por noticia que le dió el mismo Locier.

Dice que él firmó el acta que se levantó en el registro, por ser apoderado de uno de los candidatos »

Viene ahora la declaracion de Amadeo Barriga, este tan nombrado asaltante de la mesa; dijo:

«Fué apoderado de del Campo en la mesa de Llico.

Durante el dia no ocurrió novedad.

A las cuatro de la tarde se procedió a hacer el escrutinio con toda correccion, i cuando éste estaba ya hecho i se conocia su resultado, faltando solo consignarlo en el acta respectiva, don Marcial del Rio, apoderado del candidato don Ismael Pérez Montt, contrariado talvez por el resultado desfavorable para él, pidió que el escrutinio se hiciera de nuevo, pretestando que creia que algunos votos estuvieran marcados i que otros no tenian las dimensiones determinadas por la lei

Yo i otros de los apoderados, conociendo que aquello no era sino un pretesto para tratar de falsear el resultado de la eleccion, nos opusimos tenazmente, exijiendo que se levantara, desde luego, el acta respectiva. Como lo anteriormente relacionado diera lugar a acaloradísimas discusiones que se prolongaron hasta las once o mas de la noche, sin resultado, el presidente don Nicolas Rojas M., que es un caballero absolutamente sordo i con el cual solo se puede entender por escrito, propuso que se levantara la sesion para *continuar el escrutinio* al dia siguiente, i sin tomar votacion a los demas miembros de la junta, procedió a *colocar dentro de la urna, votos, papeles, sobres inutilizados, etc.*, ménos los registros, que quedaron en poder del secretario; le puso llave, que él guardó en su bolsillo i se retiró, levantando de hecho la sesion.

El comisario don José Manuel Paz, el que declara i varios otros mas nos quedamos al cuidado de la urna.

Al dia siguiente, viendo que el presidente no volvia, a pesar de los diversos llamados que se hicieron con ese objeto, i temiendo que se *puediera asaltar a los que cuidábamos la urna*

*a fin de arrebatárnosla, i hacer variar el verdadero resultado de la eleccion, resolvimos con el comisario i los demas que ahí estábamos, pedir fuerza a Arauco para llevar con buena custodia la urna i entregarla al alcalde, i así se hizo.*

El alcalde dió una constancia al comisario de haber quedado en su poder la urna i registro.

Ha sabido que despues se practicó el escrutinio en la secretaría del Juzgado, i ha leído el acta. Está cierto que está falseado el verdadero resultado de la votacion. El hizo como los demas el cómputo, que es el que aparece en los apuntes que presenta para que se agreguen a los antecedentes.

He oído que el señor juez de letras ha ejercido presion sobre los vocales para obligarlos a que concurran a practicar el escrutinio en la secretaría del Juzgado i en la forma que se hizo, pero a mí no me consta personalmente ningun hecho.»

Observo respecto de la declaracion de este individuo que, con toda llaneza, como si no hubiese ejecutado ningun acto impropio, ningun hecho irregular, confiesa que pidieron fuerza armada al Gobernador i que con esa fuerza se tomaron la urna i la llevaron a Arauco.

Este hecho para ese individuo i para sus compañeros es insignificante, no tiene importancia la que menor; i sin embargo, se trataba de cambiar el resultado del escrutinio, porque si no hubiesen estado interesados en practicar el escrutinio segun sus votos, habrian contribuido a que se practicase sin robustecer la urna. El hecho de llevarse la urna i entregarla al alcalde, está indicando que se tuvo la intencion de cambiar los votos, i no pudieron hacerlo, es otra cosa; i no pudieron hacerlo, porque acompañaron a la urna otras personas, personas del partido liberal-democrático, i despues vino la orden del juez para entregar la urna al secretario del Juzgado. Así es como se vieron enteramente burlados los propósitos que se tuvieron para robar la urna.

En la declaracion de Martínez que viene en seguida se hace una relacion de los hechos ocurridos en Llico, igual a la hecha por Barriga, hasta el momento que se trajo la urna; i despues agrega:

«Cuando el comisario se llevó la urna se retiró a su casa.»

Este mismo Martínez habia dicho que habia acompañado a Paz hasta Arauco, i así se dice en una protesta que se mandó agregar al expediente, mientras tanto, aquí dice que se quedó en su casa. No olvidará la Cámara que he dicho que Llico se encuentra a siete o mas leguas de Arauco. De modo que eso de retirarse a su casa Martínez i lo de acompañar a Paz a Arauco,

son cosas imposibles de suceder a un mismo tiempo.

Espone, ademas:

«El dia miércoles 7 por la mañana, el juez de subdelegacion, don Miguel Rios, pasó a casa del declarante a trasmitirle una orden verbal del señor juez de letras para que compareciera el mismo dia al Juzgado. En cumplimiento de esa orden, compareció como a las 4 P. M. i al llegar a la puerta del Juzgado se encontró con don Gustavo Lenz, quien le dijo con tono amenazante que tenia orden del juez de hacerlo entrar a la secretaría del Juzgado para que firmara el acta del escrutinio de la mesa de Llico que en ese momento allí se estaba practicando; i que si así no lo hacia, el señor juez lo meteria a la cárcel por cinco años. Que amedrentado el declarante con esta amenaza entró a la Secretaría del Juzgado i firmó algo que le dijeron que era el acta del escrutinio de la mesa de Llico que habria sido practicado por don Nicolas Rojas Miranda i algunos otros de los vocales que funcionaron en la mesa de Llico el 4 del presente. Reconoce como suya la firma que entre otras aparecen suscribiendo que se le mostró en el registro.»

Ayer he leído la declaracion de Martínez, prestada en otro expediente, donde dice que él oyó leer las actas, porque estaba presente; i sin embargo, dice que entró a la secretaría del Juzgado i firmó algo que le dijeron era el acta. Ya pueden juzgarse sobre la fuerza de verdad que pueden tener las declaraciones de estos individuos presentados por parte del señor Guzman Irrázaval. Casi todas las declaraciones son contradictorias; es lo mismo que pasa a los testigos perjuros, quienes una vez que han declarado algo que no les consta o contrario a la verdad, despues se olvidan de lo que han dicho, i declarando por segunda vez se contradicen.

Llamo la atencion del Senado a que, segun entiendo, en el informe de minoría dado en la Cámara de Diputados, se hace valer que estos dos vocales a que me he referido, fueron obligados por el juez a hacer el escrutinio, i aun creo que se ha dicho por uno de los miembros de la minoría de la Comision, de que se conminó a Martínez con que todos sus pleitos serian fallados en su contra i por eso hizo el escrutinio i firmó el acta.

Va a oír ahora el Senado la esposicion que hace Martínez:

«Al dia siguiente o sea el ocho de marzo por la mañana, lo hizo llamar el señor juez i una vez dentro de la oficina de su despacho i en tono mui incomodado, áspero i amenazante, le dijo que era un mal hombre, un badulaque i otras espresiones mas, que no recuerda i ade-

mas que no ganaria ningun pleito en el Juzgado; i todo, porque habia firmado el oficio de que ántes se ha hecho mencion de todo lo ocurrido en Llico el dia de la eleccion.»

Ve, pues, la Cámara que si hubo alguna amenaza del juez, que al dia siguiente del escrutinio, i, segun la esposicion que hace este individuo, no fué por haber practicado el escrutinio, sino por haber firmado el oficio que se mandó a Llico.

Agrega, ademas, el declarante: que el escrutinio practicado en la secretaría del Juzgado, falsea completamente el verdadero resultado de la eleccion, como puede verse en el certificado firmado por el declarante i José Manuel Paz, i que una vez concluido el escrutinio el dia cuatro, entregamos a don Arturo Leal i que debe existir en su poder.

Viene, en seguida, otro testigo, Arturo Leal, que era apoderado del candidato a Diputado, don Máximo del Campo. I aquí vuelvo a observar lo que advertí ayer, esto es, del crecido número de apoderados que tuvo este caballero, no ménos de ocho o nueve en la mesa de Llico.

Dice el testigo Leal:

«Fué apoderado del candidato a Diputado don Máximo del Campo, para representarlo en la mesa de Llico el dia 4 del presente mes.»

En seguida hizo una declaracion de los hechos en todo igual a la hecha por don José Amadeo Barriga.

Este sujeto presentó un papel firmado por Martínez i Paz, del escrutinio de la mesa de Llico.

Por mas fatigoso que sea, debo insistir en la circunstancia de que estos vocales dijeron que no sabian nada de lo que habia pasado en la mesa de Llico, por no haber concurrido a ella.

De manera que, presentar este papel con las firmas de Martínez i Paz, es presentar un papel que ellos no firmaron el dia de la votacion.

Ahora viene la declaracion de uno de las vocales, Severino Paredes:

Fué vocal de la junta que funcionó en Llico el dia 4 del presente: hizo una relacion en todo igual a la de don Nicolas Rojas i espone ademas que el acta que se le muestra (la de la secretaría) que aparece escrita en el rejistro, fué la que se levantó despues que se practicó el escrutinio en la secretaría del Juzgado.

Dice tambien que cuando el señor juez les dijo que debian proceder al escrutinio, no le hizo ningun apremio o amenaza i no sabe si se las ha hecho a los demas vocales.

Vienen otras declaraciones que no significan nada, que no tiene importancia la que menor, con escepcion de ésta que voi a leer, de un caballero de toda respetabilidad de Llico, don Manuel Jesus Gaete:

«Fué apoderado de don Ismael Pérez Montt en la mesa de Llico. No se hizo escrutinio de la votacion, ni se levantó acta por falta de útiles i porque se produjeron muchas discusiones.

La urna quedó cerrada durante la noche, para continuar la sesion al dia siguiente; pero, en ese dia por la mañana i ántes que llegara el presidente, el comisario don José Manuel Paz, en union de don Amadeo Barriga i otros, acompañados de fuerza pública trajeron la urna segun dijeron para entregarla al alcalde.

.....  
No sabe ni ha oido decir que el juez de letras haya apremiado a los vocales para que practicasen dicho escrutinio.»

Voi a leer ahora la declaracion de don Gustavo Lenz:

«No ha tomado participacion alguna en las últimas elecciones i que ni aun dió su voto al candidato de sus afecciones, a pesar de estar inscrito, i que son falsas las imputaciones que se le hacen a este respecto i el de haber amenazado tomando el nombre del juez a álguien o algunos de los vocales para que practicasen el escrutinio en la secretaría del Juzgado.

Estuvo en la mesa de Llico por ocasion i como amigo de Rojas.

A nombre de éste les dijo a los que le llevaban la urna con fuerza pública que la volvieran, a lo que no accedieron.

El 7 de marzo volvió el declarante a Arauco a cobrar su sueldo. Aprovechó de ésto para ir en la tarde a la oficina del Juzgado, como a las dos o tres, para hacer una consulta sobre asuntos del Rejistro Civil. Por este motivo pudo ver que se practicaba el escrutinio de la votacion que habia tenido lugar en Llico.

Permaneció allí pocos instantes. No sabe si se levantó o no acta.

Aunque habló con los vocales Paz, Martínez, Rojas i otros, es completamente falso que los haya amenazado o tratado de ejercer presion sobre ellos.

Agrega que no es amigo del señor juez i, por el contrario, tiene motivo para no serlo, como es público i notorio.»

Esta declaracion es bastante importante para comprobar la verdad de lo que he venido diciendo: que el señor Lenz no es autoridad en Llico, sino oficial del Rejistro Civil, que si no se mezcló en el escrutinio del departamento de Arauco, ménos intervencion tuvo todavía en la eleccion, que aunque hubiera manifestado a estos individuos que tenian una pena, seria eso la manifestacion de su manera de pensar, lo que no pudo tener valor alguno.

La presion que ejerció, pues, sobre los vocales es enteramente falsa.

Despues viene una declaracion de Amable

Moraga, que dice haber sido tambien apoderado de don Máximo del Campo.

Por último, respecto de este espediente sobre la mesa de Llico, debo decir que aquí se encuentra la especie de protesta, o algo por el estilo, firmada por Paz i Juan de Dios Martínez, sin fecha fija, porque solo dice: Arauco, marzo de 1900.

Cuando se presentó al notario, se le dijo que la fecha era 14 de marzo, esto es, siete dias despues de aquel en que se practicó el escrutinio.

Repetiré que, en esta protesta, dicen estos dos individuos que concurriern a la ciudad de Arauco a entregar la urna el dia 5, contradiciéndose en esto Martínez, con lo que dijo al Ministro visitador, esto es, que se habia ido a su casa i que no habia podido impedir que la urna la llevaran, porque se habian apoderado de ella, con la fuerza pública.

Viene, en seguida, un certificado del secretario del Juzgado, que dice:

«Recibí del señor primer alcalde de esta comuna, don Juan A. Puga H., una urna cerrada con llave i dos registros correspondientes a la 9.<sup>a</sup> subdelegacion de Llico del departamento, un ejemplar de la lei de elecciones i otro de la Constitucion del Estado, que a mi presencia le entregó el comisario don José Manuez Paz.

Arauco, 5 de marzo de 1900.—*Rodolfo del Rio M., secretario.*»

Este certificado del secretario del Juzgado prueba que la urna, el mismo dia 5, en cuanto el comisario hizo entrega de ella al alcalde, fué recibida por el citado secretario, quien la depositó en el Juzgado, en donde ha permanecido hasta el dia 7.

Ahora, en el mismo Juzgado fué inspeccionada por los vocales, i, conforme a lo que en ella aparecia, resultó que no se habia violado i, mas tarde, cuando se hizo el escrutinio, resultó tambien que los votos estaban asimismo conformes con las firmas estampadas en el cuaderno en blanco.

I, por mas fatigoso que sea tener que insistir en que no ha habido ni la mas mínima insinuacion o manifestacion de prueba para demostrar que el escrutinio practicado el dia 7 de marzo no dió el mismo resultado de votos que los que se emitieron el 4 del mismo mes; i, por mas que haya tratado de hacer aparecer que el dia 4 hubo un escrutinio que dió un resultado tal, distinto del escrutinio del dia 7, lo cierto es que los documentos publicados, así como los espedientes formados con este motivo no dan luz alguna, ni revelan el menor indicio, de que la urna haya sido violada, ni suplantados los sufragios.

Hai en el espediente número 5 otros interrogatorios que tienden a probar, i que prueban

efectivamente, que la urna fué robada, que los vocales de la mesa procedieron con entera libertad, i que el escrutinio dió el resultado que conoce la Cámara, esto es, que el que habla tuvo noventa i un votos para Senador por la provincia de Arauco, i que el señor Guzman Irarrázaval solo obtuvo nueve.

Esto, por lo que hace a la nulidad de las mesas primera de la mesa de Lebu, tercera, cuarta i quinta de Arauco i novena de Llico.

Creo haber manifestado, con toda evidencia i con abundantes datos, que las cuatro primeras mesas son nulas, así como es válida la novena de Llico.

Pero, a pesar de esto, voi a ponerme en el caso de que las cinco mesas fueran nulas, incluyendo la de Llico. Si estas cinco mesas son nulas, siempre la eleccion habia de corresponderme.

La mayoría de la Honorable Comision ha dicho que las nulidades alegadas no influyen en la eleccion de Senador, i, por eso concluye su informe proponiendo que se declare Senador definitivo al señor Guzman Irarrázaval.

Por mi parte, voi a manifestar, con la elocuencia de los números, el error en que, a este respecto, incurre la mayoría de la honorable Comision.

Tiene el señor Guzman en Cañete quinientos noventa i cuatro votos; en Lebu ochocientos veinticinco i en Arauco setecientos cuarenta i seis.

Para proceder legal i correctamente, es necesario tomar en cuenta la nulidad de las mesas que se han objetado.

Así, por ejemplo, si tomamos solamente en consideracion la primera mesa de Lebu, nos daria el siguiente resultado:

Guzman: Cañete, quinientos noventa i cuatro; Lebu, seiscientos noventa i ocho; escluyendo mesa primera, ciento treinta i siete votos, ochocientos treinta i cinco. Arauco (sin exclusion) setecientos cuarenta i seis: total, dos mil treinta i ocho.

Pérez Montt: Cañete, seiscientos veinte; Lebu, quinientos cincuenta i seis; Arauco, sin exclusion, ochocientos veinticuatro votos; total, dos mil votos.

Tendria el señor Guzman una diferencia de treinta i ocho votos. Pero si se toman en cuenta los votos de Lebu, tendria el que habla dos mil ciento treinta i siete.

De manera que la mesa de Lebu influye en la eleccion de Senador porque, si se repite la eleccion de esa mesa, i los votos se dan al que habla, tendria sobre el señor Guzman una mayoría de noventa i nueve votos.

Un segundo cálculo:

El que habla obtuvo en Cañete seiscientos veinte votos, en Lebu quinientos cincuenta i



seis i en Arauco setecientos treinta i tres, es- cluyendo a Llico, lo que da mil novecientos nueve votos, habiendo una diferencia de ciento veinte votos a favor del señor Guzman Irarrázaval, despues de escluir las mesas primera de Lebu i Llico.

Ahora, si a los mil novecientos nueve votos se agregan los ciento treinta i siete de Lebu i los cien de Llico, resulta una mayoría en mi favor de ciento diecisiete votos.

Tercer cálculo:

Por el señor Guzman: Cañete, quinientos no- venta i cuatro, Lebu, ménos primera mesa, seis- cientos noventa i ocho; Arauco, ménos Llico i cuarenta i cuatro de primera de la quinta; seis- cientos noventa i cinco votos, total: mil nove- cientos ochenta i siete.

Por el que habla: Cañete, seiscientos veinte; Lebu, seiscientos treinta i seis; Arauco, mé- nos Llico i nueve mas de la primera mesa de la quinta, setecientos veinticuatro votos; total, mil novecientos votos—diferencia a favor del señor Guzman, ochenta i siete votos.

Pero agregando los sufragios de Lebu, de Llico, i primera mesa de la quinta, resultan doscientos tres votos en mi favor.

Cuarto cálculo.

Por el señor Guzman: Cañete, quinientos no- venta i cuatro; Lebu, seiscientos noventa i ocho; Arauco, seiscientos cincuenta i uno, con exclu- sion de Llico i ochenta i seis de la tercera de la quinta; total, mil novecientos cuarenta i tres.

Por el que habla: Cañete, seiscientos veinte; Lebu, quinientos cincuenta i seis; i Arauco sete- cientos diez, con exclusion de Llico i veintitres de la tercera de la quinta; total, mil ochocientos treinta i seis—diferencia a favor del señor Guzman, cincuenta i siete votos.

Ahora agregándoseme los votos de Lebu, Lli- co i tercera de la quinta resulta a mi favor una mayoría de doscientos ochenta i nueve votos.

Quinto cálculo:

Por el señor Guzman: Cañete, Lebu i Arauco, mil novecientos sesenta i dos, con exclusion de la primera de Lebu i sesenta i siete votos de la cuarta de la quinta.

Por el que habla, mil ochocientos noventa i siete votos, con exclusion doce votos de la cuar- ta de la quinta.

Resultan a favor del señor Guzman sesenta cinco votos.

Pero, agregándoseme los votos de Lebu, Lli- co i 4.<sup>a</sup> de la 5.<sup>a</sup> resultan doscientos cincuenta i un votos a mi favor.

Sesto cálculo: Por el señor Guzman en Ca- ñete, Lebu i Arauco mil ochocientos treinta i dos votos con exclusion de 1.<sup>a</sup> de Lebu, Llico i las tres de la 5.<sup>a</sup>

Por el que habla, con exclusion de las mis-

mas cinco mesas anulables, mil ochocientos sesenta i cinco votos. Resultan treinta i tres votos en mi favor.

Pero si se agrega las mesas anulables, mi mayoría seria todavía superior, pues, llegaria a quinientos once votos.

Ve, pues, la Cámara, de cuanta importancia es tomar en cuenta la eleccion de cada una de estas mesas.

Tomando pues en consideracion los votos válidamente emitidos i en el peor de los casos, tengo yo una mayoría de treinta i tres votos sobre el señor Guzman Irarrázaval.

Así es que la Honorable Cámara, si aprueba el informe de mayoría no hará un acto de jus- ticia; por la inversa, cometerá un acto no solo contrario a la lei, sino tambien en contra de los derechos de una persona que ha sido elejida Senador por la provincia de Arauco.

Si la Cámara cree que debe repetirse la elec- cion, ordénelo así en buena hora; pero mientras tanto el que habla es el único i verdadero Se- nador por aquella provincia.

I no solo soi Senador por haber obtenido mayoría de votos sobre mi competidor sino tambien porque así lo ha establecido la lei.

Yo he leído una disposicion que establece que los reclamos de nulidad no impiden que los individuos electos entren desde luego en el ejercicio de sus funciones, en las cuales perma- necerán hasta que se declare si hai nulidad por la autoridad competente. Artículo... de la lei electoral.

Comprobado, pues, el hecho de que el colegio provincial me proclamó como Senador i com- probado tambien de que yo tengo mayoría de votos sobre el señor Guzman, no se comprende cómo la Comision ha podido informar en sen- tido contrario.

Puede la Comision equivocarse en uno o dos votos, pero, declarar que treinta i tres votos mas no dan mayoría, es una injusticia i una injusticia atroz.

Bien comprendo, señor Presidente, que cuan- do se da un voto inconsciente, sin los estudios necesarios puedan olvidarse los derechos i los deberes que impone la justicia.

En estas elecciones, señor Presidente, se han sucedido hechos bastante curiosos.

A indicacion o peticion de los candidatos señores Guzman i del Campo, se han decretado tres visitas judiciales. La primera en Arauco, la segunda en Cañete i la tercera en Lebu.

La visita practicada en Cañete dió como re- sultado la comprobacion evidente de la inter- vencion de los empleados que estaban a dispo- sicion de los candidatos coalicionistas.

Tengo a la mano el informe que el Ministro visitador señor Fuentes pasó a la Corte de Apelaciones de Concepcion.

Es de advertir que esas visitas fueron decretadas porque se dijo que los jueces habian intervenido a favor de los candidatos de oposicion; i va a ver la Cámara cómo esto no es efectivo i lo que dice sobre el juez el señor Ministro visitador:

«Designado por el Iltmo. Tribunal para practicar en el Juzgado de Letras de Cañete la visita extraordinaria ordenada por el Supremo Gobierno. Decreto de fecha 10 del presente mes (marzo).....

«Nadie, absolutamente nadie se presentó a hacer reclamacion alguna; i acerca de las que por escrito i con motivo de la última eleccion, se habian presentado ante el Juzgado de Letras, de que dan cuenta los antecedentes adjuntos que el Iltmo. Tribunal habrá de examinar, nada encontré en ellas que pudiera poner en tela de juicio la correccion de los procedimientos del juez letrado don José Antonio Mardones Valderrama. Por lo que respecta al promotor fiscal don Vicente Vilu V., la conducta de este funcionario no ha sido del todo correcta durante el período electoral. Algunas informaciones verbales recojidas prudentemente me habian hecho concebir esta idea i ella se vió corroborada con una querrela deducida por un particular, ante el Juzgado de Letras, en la cual se imputaba a este funcionario el hecho de haber tomado parte activa en la eleccion, ejerciendo presion sobre los electores amenazándolos con quitarles la tenencia de terrenos fiscales si no votaban por candidatos de su afecion; haber sido agente comprador de votos el dia de la eleccion i haberse presentado en la sala municipal el dia del escrutinio, tratando de ejercer presion. Llamado por el infrascrito; ya que él de motu propio no se habia presentado a la vista, lo que habria sido de esperar, puesto que no ignoraba que la presencia en Cañete del Ministro visitador tenia por objeto averiguar la conducta funcionaria de los empleados de la administracion de justicia, me espuso que era inexacto que hubiera ejercido o pretendido ejercer presion sobre los electores i que solamente se habia concretado a recorrer las mesas receptoras el dia de la eleccion.

Atendiendo a las observaciones que al respecto le hizo la visita, reconoció lo incorrecto de su procedimiento i prometió para lo futuro una absoluta abstencion en estas materias. Por lo demas, i como los hechos que se le imputan en la querrela de que he hecho referencia, pueden importar delitos, habrá de esperarse la resolucion que al respecto haya de dictarse en ella, la cual quedó al tiempo de mi venida, como que estaba recién presentada, para recibirse la informacion ofrecida por el interesado. Cargos mas o ménos análogos fueron formulados con-

tra el notario público, don Rosamel Aguayo, i como comprendidos tambien en la misma querrela, la informacion ofrecida se hacia estensiva a ellos. Por no haberse deducido, como he dicho ántes, reclamacion alguna ante el infrascrito, juzgué innecesaria mi presencia en Cañete i regresé ántes del plazo fijado por el Iltmo. Tribunal como duracion de la visita.»

Resulta de esta visita que quedan de manifiesto las actas de intervencion de las autoridades en favor de los candidatos oficiales.

El resultado de la visita de Lebu ya lo sabe US. Ilustrísima. (Perdóneme el honorable Senado; tan convencido estoi de que alego ante un Tribunal i que espero de él justicia, que habia equivocado el tratamiento.)

Ya ha oido el Senado én otras ocasiones cuál fué el resultado de esa visita.

Primero: dejar establecido que las autoridades de servicio de los candidatos oficiales se negaron a entregar el cuaderno de firmas en la primera mesa de Lebu.

Segundo: que fué menester un decreto conminatorio del señor Ministro para que lo entregara.

Ahora va a ver el Senado otros datos mas eficaces de esta visita:

«Lebu 16 de marzo de 1900.—Teniendo en vista el mérito que arroja el proceso, encárguese reos en la cárcel pública a Eujenio Aillon, Pedro Quijada i Cirilo Salgado i hágasele saber la causa.—MACKAY.—*Delgado.*»

«Lebu, 17 de marzo de 1900.—En lo principal concédese el recurso i elévense los autos con citacion i emplazamiento, al otrosí teniendo en vista el mérito que arrojan estos antecedentes i la pena que la lei asigna al delito porque se procesa a los solicitantes, no há lugar a la escarcelacion, bajo de fianza, que piden.—MACKAY.—*Delgado*, secretario.»

La Corte de Concepcion, tomando conocimiento de la apelacion, dijo:

«Concepcion, 23 de marzo de 1900.—Vistos: se confirma la resolucion apelada de 16 del actual que se registra a fojas 84 vuelta, sin perjuicio de lo que en primera instancia pueda resolverse respecto de los otros dos vocales, don Filemon Luengo i don Ventura Espinosa, a quienes se refieren los escritos de fojas 12 i precedentes presentados en segunda instancia.

I atendida las circunstancias del hecho que se imputa a los vocales, don Eujenio Aillon, don Pedro Quijada i Cirilo Salgado se confirma tambien la resolucion de 17 del mismo mes i año que se registra a fojas 86 vuelta.

Acordada por unanimidad, previniéndose que el señor Ministro Egaña, teniendo presente que los cinco vocales de la primera seccion de la primera subdelegacion suscriben el acta de escrutinio sin que se haya hecho observacion por

parte de ninguno de dichos vocales, estuvo por hacer efectivo el mandamiento de prision a los vocales Luengo i Espinosa, por estimar que se encuentran en igual situacion que los otros tres reos de este proceso.

Devuélvase.—*Zenteno B. — Egaña. — Rodríguez C.*

Proveido por la Iltma. Corte.—*Soto Salas.*

Está conforme.—*Gregorio Soto Salas.*»

He aquí, pues, el resultado de esta visita: dejar de manifiesto las falsificaciones practicadas en la mesa primera de Lebu.

Resultadò de la visita de Arauco.

.....  
 Hai, señores Senadores, insectos que todos conocemos, que pican, sacan la sangre, i cuando ven la luz i sienten que el paciente se mueve o despierta, disparan i se esconden.

Hace ya bastantes dias, en sesion de 6 de junio próximo pasado, el señor Guzman Irarrázaval me interrumpió de esta manera:

«Yo no he querido interrumpir al orador solo por creer perjudiciales las interrupciones, i por esta razon me callo i hablaré en el momento oportuno.»

En la primera sesion en que principié mi discurso, el mártes de la semana pasada, hace hoi nueve o diez dias, espresé que el señor Guzman me habia calumniado i que aguardaba únicamente que estuviera sentado en estos bancos para manifestarle la injusticia de sus aseveraciones.

Ayer indiqué que era deber del señor Guzman haberse presentado, porque corresponde a todo el que se tiene por caballero sostener sus palabras o dar reparacion de sus ofensas.

Juzgue, pues, el Honorable Senado si tengo razon para decir que hai insectos que pican i se esconden así que el paciente se despierta.

¿Por qué no ha venido el señor Guzman Irarrázaval? ¿Acaso no lo ha consentido la Cámara? ¿No estuvo en dias pasados en este recinto? ¿No le ha permitido el Senado venir a discutir mis observaciones i mi derecho al sillón de Senador?

¿Por qué no se presenta siquiera a oír mis palabras o a contradecir mis afirmaciones?

Esto no es valor, es una verdadera cobardía. Todavía mas, este proceder es como el de los animales inmundos que se arrastran por el suelo.

El señor LAZCANO (Presidente).—Ruego al señor Senador se sirva excusar palabras ofensivas para con uno de sus colegas que se encuentra precisamente en la misma situacion que Su Señoría. Así como mi deber no me permitiría dejar espresarse al señor Guzman Irarrázaval en términos ofensivos a Su Señoría,

tampoco puedo permitir que el señor Senador los use para con sus colegas.

El señor PEREZ MONTT.—Si mi conducta hubiera sido como la del señor Guzman, yo aceptaría que cualquiera de mis colegas se espresara de mí como yo acabo de hacerlo respecto del señor Guzman Irarrázaval.

Ademas, el señor Presidente debia esperar, para hacerme observaciones, hasta ver si yo tengo razon en espresarme como lo he hecho.

Yo no me guio en mis apreciaciones sobre la conducta de los demas por lo que se me pueda decir, por lo que se dice o se murmura. Yo me guio por lo que oigo, por lo que veo. Jamas hago caso de la jente que sirve de corre, vé i díle, a los chismes i a los cuentos.

Va a ver la Honorable Cámara si tengo razon en mis palabras al juzgar el proceder del señor Guzman.

La visita al Juzgado de Arauco a que ántes me he referido, se decretó por el Gobierno en virtud del telegrama que voi a leer i que pone de manifiesto las calumnias con que se me ha agobiado:

«Valparaiso, 9 de marzo de 1900.—Iltma. Corte de Apelaciones de Concepcion.—Con fecha de hoi se ha decretado lo que sigue:

«La Corte de Apelaciones de Concepcion practicará, por medio de uno de sus Ministros comisionado al efecto por dicho Tribunal, una visita judicial extraordinaria en el departamento de Arauco.»

Esta visita ha sido decretada por pedido del Intendente, del Gobernador de Arauco i tomando en cuenta el siguiente telegrama:—«Juez Gutiérrez, en union de Pérez Montt, ha falsificado acta mesa Llico, obligando vocales, bajo amenaza, a hacer en el Juzgado escrutinio tres dias despues de la votacion. Pedimos a US. ampare nuestros derechos mandando practicar visita para este Juzgado. Juez no inspira garantía a nadie; junta escrutadora no ha podido funcionar porque nos han dejado en minoría.—*Máximo del Campo.—Eujenio Guzman Irarrázaval.*—»

Este Ministerio estima tan graves los hechos denunciados, que ruega a US. Iltma. se sirva hacer practicar esta visita a la mayor brevedad.—*Francisco J. Herboso.*»

¿Cree la Cámara que esta calumnia no debe ser rechazada como un acto indigno? Cree el señor Presidente del Senado que un miembro de este alto cuerpo puede tolerar que se le califique de falsificador?

De ningun modo, señor Presidente.

He dicho i sostengo que el señor Guzman ha debido venir a este recinto a decir si sostenia o no los hechos que asevera en su telegrama, i digo i sostengo, que es una calumnia i tengo

derecho para rechazar su calumnia, con la palabra que le corresponde, llamándolo vil calumniador.

El señor LAZCANO (Presidente).—De nuevo llamo la atención de Su Señoría a las palabras inconvenientes que usa en su discurso i que mi deber no me permite tolerar.

El señor PEREZ MONTT.—Tengo aquí los telegramas, señor Presidente, i los tengo copiados por ser mas mas fácil la lectura de las copias que la de los orijinales...

Pero aquí tengo los orijinales i voi a darles lectura.

Me dice el señor Figueroa Lagos lo siguiente, en circunstancias en que yo me encontraba en Lebu:

«Señor Diputado Ismael Pérez Montt.—Lebu.—Recibido de Arauco el 13 de marzo: Como Ministro en visita en este Juzgado de Arauco, con esta fecha, he decretado lo que sigue: «—Arauco, 13 de marzo de 1900.—Oficiése por telégrafo al señor Diputado don Ismael Pérez Montt para que, si lo tiene a bien, se sirva informar a la mayor brevedad acerca de los hechos denunciados en telegrama inserto en el oficio telegráfico del señor Ministro de Justicia i en los que se relacionan con el juez de letras de Arauco. Para lo cual se le transcribirá el mencionado telegrama.—*Figueroa Lagos.*—*Fuentealba.*—»

La parte pertinente del telegrama en referencia es del tenor siguiente: «Juez Gutiérrez, en union de Pérez Montt, han falsificado acta mesa Llico, obligando vocales, bajo amenaza, a hacer en el Juzgado escrutinio tres días después de la votacion.

Dios guarde a US.—*Ezequiel Figueroa.*»

A este telegrama contesté lo siguiente:

«Lebu, 13 de marzo de 1900.—Señor Ministro visitador, don Ezequiel Figueroa Lagos:—Evacuando informe que US. me pide, digo a US. que es absolutamente falso i calumnioso el hecho sobre el cual US. me pide informe. Atribuyo esta calumnia, que la estimo infame, como hija del despecho. Estraño que el señor Ministro de Justicia se haya hecho eco de semejante imputacion. Dejo así contestado informe pedido por US.

Dios guarde a US.—*Ismael Pérez Montt,* Diputado por Ovalle.»

Este último telegrama fué agregado a los autos i no fué objeto de ninguna observacion de parte del señor Ministro visitador, porque este funcionario estaba convencido de que se trataba de una calumnia vil.

Sin embargo, debo confesar que me causó profunda estrañeza el que el señor Ministro Herbozo se hubiera hecho eco de una calumnia

semejante, i si el Ministro visitador me hubiera mostrado íntegro el telegrama, me habria dirigido contra los verdaderos autores de una imputacion semejante.

Tanto mas cobarde i bajo ha sido el procedimiento empleado por mis detractores, cuanto que al emitir éstos el informe que les pidió el Ministro visitador, no dicen una palabra sobre la pretendida falsificacion que calumniosamente me atribuyeron.

Aquí tiene el Senado ese informe.

«S. M. V.

Evacuando el informe que US. tuvo a bien pedirnos por medio de un telegrama que recibimos en Lebu acerca de la participacion del señor juez letrado de este departamento en los abusos cometidos en las últimas elecciones i especialmente en la falsificacion del escrutinio de la mesa de Llico, tenemos el honor de esponer lo siguiente:

«Respecto de la mesa de Llico, sabemos que esa junta funcionó regularmente hasta terminar la votacion a la cuatro de la tarde. Llegada esa hora se practicó el escrutinio i se computaron los votos a favor de los distintos candidatos, resultando que esos votos eran ochenta, uno de ellos en blanco, es decir, que el sobre no contenia voto alguno. Segun las cuentas llevadas por los comisionados de los candidatos que intervinieron en el escrutinio i segun el certificado que firmaron los vocales don José Manuel Paz i don Juan de Dios Martínez i que se encuentra en poder de US., esos votos fueron los siguientes: para Senador cuarenta i cinco votos por don Eujenio Guzman Irrázaval i treinta i cuatro votos a favor de don Ismael Pérez Montt, i para Diputados: setenta i dos votos a favor de don Máximo del Campo, sesenta i seis a favor de don Francisco Rivas Vicuña, cincuenta i uno a favor de don Ramon Corvalan Melgarejo i cuarenta i ocho a favor de don Julio Alemany; i para municipales obtuvieron (aquí sigue el número de votos que se dice haber obtenido cada candidato.)

Terminado así el escrutinio i tratándose de consignarlo por escrito, don Marcial Rios, apoderado de los candidatos contrarios, se opuso a ello i pretendió que se hiciera el escrutinio para rechazar los votos que pudieran estar marcados o no tuvieran las dimensiones legales.

Esta pretension fué rechazada por los demás apoderados i por los vocales Paz i Martínez, porque al retirarse los votos de los sobres, ámbos estaban perfectamente limpios i habian sido aceptados como legales. Esta discusion se prolongó hasta muy avanzada la noche, hora en que el presidente de la junta, don Nicolas

Rojas, se retiró de la mesa, poniendo primero dentro de la urna todos los votos, sobre i papeles que habian servido para el escrutinio, cerrando despues con llave la urna i llevándose la llave. Esto ocurrió mas o ménos a la una de la mañana.

Los otros cuatro vocales permanecieron en la mesa hasta las siete i media de la mañana sin que les fuera posible dar término a sus funciones porque no estaban de acuerdo ni podian sacar los votos de la urna. A esa hora se retiraron i se trajo la urna a esta ciudad para depositarla en el Alcaldía por el comisario don José Manuel Paz, acompañado por la fuerza de policía i de los apoderados don Amadeo Barriga, don Amable Moraga, don José María del Río i don Arturo Leal. La urna fué depositada en la Alcaldía i se dió cuenta de lo ocurrido al primer alcalde i el señor juez de letras.

Con posterioridad, el señor juez espidió un auto para instruir un sumario sobre pretendido robo de la urna de Llico, mandó recojer ésta de la Alcaldía i llevarla al Juzgado i citó a los vocales *a quienes se hizo firmar* en el propio Juzgado, un acta de escrutinio de la referida mesa que lleva fecha siete del corriente i cuyo resultado es enteramente falso al de la votacion del cuatro de marzo. Este falso escrutinio aumenta hasta ciento el número de los votantes con ausentes, con personas que no votaron realmente i con otros cuyos votos fueron rechazados. Sabemos, por ejemplo, que Pedro Espinosa i Basilio Espinoza que aparecen votando i cuyos nombres se ven en el cuaderno de los firmantes, se encuentran actualmente en Valdivia, que Ventura Cifuentes Salas, que tambien figura entre los votantes i se pretende haber firmado en el cuaderno, está preso en la cárcel de Talca, segun puede certificarlo el alcaide de la cárcel de Arauco, que Felipe B. Ramírez i Pascual Ramírez votaron en la tercera mesa de la subdelegacion quinta, i es imposible, por la distancia, que pudieran haber votado en Llico, i así muchos otros.

Pero no es éso lo mas grave: sabemos, por háberselo oido a los propios vocales Paz i Martínez, que el señor juez letrado les amenazó con presion para hacerles firmar esa acta de escrutinio i tambien con que no ganaria *ningun pleito de los que tenia en su Juzgado SI NO FIRMABA EL ACTA.*

La Honorable Cámara ha oido frecuentemente que este hecho es enteramente falso; porque ante el señor Ministro visitador, Martínez dijo que al dia siguiente del escrutinio fué cuando concurrió al Juzgado i de haberle dicho entónces el señor juez que no ganaria ningun pleito, no porque hubiese firmado el

acta, sino por haber firmado aquel oficio que se dice que fué dirigido desde Llico por el espresado Martínez i por Paz.»

Continúa el informe de los señores Guzman i del Campo:

«Sabemos todavía que esos mismos vocales que firmaron bajo la presion i la amenaza del señor juez, no presenciaron el acto del supuesto escrutinio ni se les dió siquiera a leer el acta que les hicieron firmar.»

Los mismos vocales—la Honorable Cámara ya ha oido sus deposiciones,—declaran lo contrario de lo que aquí se asegura.

«Por otra parte, esa misma acta revela la falsedad i está hecha con la precipitacion de los que cometieron el delito; porque no tuvieron siquiera el cuidado de sumar bien los votos para municipales a fin de que esos votos correspondieran al número de los sufragantes. Se supone en dicha acta que el número de los sufragantes fué de ciento i no obstante aparecen novecientos dieziseis votos para municipales, cuando no pudieron ser sino novecientos. Es digno de observarse todavía, que siendo unas mismas las cédulas en que se sufragaba respectivamente para Senador i Diputado por cada uno de nosotros, aparezca nueve votos para Guzman como Senador i solo tres para Diputado por del Campo, cuando debiera ser lo contrario, para que resultara verosímil. Análoga aseveracion cabe respecto al número de votos para todos los Diputados, porque suponiendo que fueran cien los sufragantes, no pudo haber mas de trescientos votos para todos los Diputados i aparecen sin embargo trescientos tres votos.

«No dejaremos de llamar la atencion del señor Ministro a la gravedad que revisten estos hechos i a la participacion que de un modo tan ostensible ha tomado en ellos el señor juez de letras. Este funcionario no podria ignorar que salia fuera de sus atribuciones, mandando practicar escrutinios jenerales; i no podia tampoco desconocer que violaba la lei, mandando practicar un escrutinio tres dias despues de la votacion, en un lugar distinto de aquel en que tuvo lugar, i de un modo clandestino, por *personas distintas* i obligando todavía a los vocales que no lo vinieran a suscribir por medio de la presion i la amenaza.»

Aquí hai un cúmulo de inexactitudes, comprobadas con las constancias de los procesos ya conocidos.

Me abstengo de repetir las declaraciones de los vocales i de que el acta fué suscrita no por personas estrañas, sino por los mismos cinco vocales i por apoderados de los candidatos que concurrieron al acto.

«Los hechos apuntados son para nosotros la prueba de que el escrutinio de que nos ocupa

mos es una falsificación i, por lo tanto, un verdadero delito; a la vez que son también la demostración clara de que el señor juez letrado don Arturo Gutiérrez, es autor o cómplice o amparador de ese mismo delito.

«La participación activa que el señor juez ha tomado desde el principio de la contienda electoral, abanderizándose públicamente en favor de uno de los partidos en lucha hostilizando al otro, aconsejando i dirigiendo muchas de las incorrecciones cometidas, explica perfectamente que se haya dejado arrastrar hasta los extremos.

«I como una prueba mas de la verdad de nuestras afirmaciones podemos invocar hechos concretos.

«El señor juez amenazó con destituir del cargo de juez de subdelegación a don Juan Bautista Sáez, i aun con prisión si no votaba i trabajaba en favor del candidato señor Corvalán Melgarejo, a quien dió al efecto una tarjeta para Sáez escrita de su mano i con cargo de devolución. Ha llegado también a nuestro conocimiento, que el mismo señor juez amenazó a don José de la Paz Medina con no protegerle en los juicios que tenía en su Juzgado en caso que no le ayudase en política.

«Finalmente, en los días anteriores a la elección, el señor juez puso en libertad bajo fianza i con fines exclusivamente electorales, como a catorce reos, entre los cuales figuran José Cifuentes, Juan Evanjelista Cortés, Juan Bautista Delgado, quienes salieron a establecer choclones políticos i hacer propaganda en pro de los candidatos favorecidos por el juez.

«Haremos notar también que los fiadores de estos reos son personas mal afamadas o completamente insolventes como Juan Bautista Locier, Ricardo Espinace i otros, el primero de los cuales se halla procesado por estafa en el propio Juzgado.

«Por lo demás, todos han podido apercibirse, durante el mes de febrero, de que el Juzgado de Arauco era el centro político a donde concurrían a toda hora los candidatos i amigos del juez, como ser los señores Pérez Montt i Corvalán, M. Pérez de Arce, Agustín Fuentealba, Eleodoro Ortiz, Juan Bautista Locier, Ricardo Espinace, Manuel J. Solar i el francés Domingo Ojarzábal i otras personas, todas las cuales concurrían allí como a un club electoral en donde se trataban i preparaban las malas artes puestas en juego en esta elección. El señor juez se olvidó por completo de que lo era, abandonando en absoluto sus deberes judiciales, pues tenemos conocimiento de que gran número de causas civiles en estado de sentencia no han sido falladas, i que numerosos procesos, con reos presentes, fueron en absoluto paralizados.

Es cuanto por el momento podemos informar.

Dios guarde a US.—Eugenio Guzman.—Máximo del Campo.—Arauco, 15 de marzo de 1900.»

Esta es toda la exposición de estos señores, i en ella a lo único que se refieren es a otra falsedad: la de que en casa del juez se reunían el señor Corvalán, el que habla i otras personas a preparar trabajos políticos; pero respecto de la falsificación no dicen una palabra.

Calumnia, señor Presidente, que no se concibe que pueda nacer de una persona que se precie de tener honra, delicadeza, pundonor, i que todavía, está ligada por lazos de parentesco. ¿Podría ser indiferente para el honorable Senador de Cautín, que un cuñado de Su Señoría hiciera una imputación semejante a un primo del señor Senador?

Me atrevo a creer que nó i prefiero atribuir este hecho a un acto de inconsciencia, ignorancia i carencia absoluta de criterio, o a que el telegrama fué escrito por el señor del Campo i al que el señor Guzman, solo sugestionado, puso la firma, sin saber apreciar lo que firmaba.

I ya que he dicho lo bastante sobre el particular, voy a hacer una declaración. Creo que es un acto de nobleza perdonar las injurias; puer bien, doi mi jeneroso perdón al señor Guzman i no volveré sobre este incidente.

Quería solo no dejar sin rechazar del modo mas absoluto, una calumnia, un hecho que a ser verdadero, habria imposibilitado al imputado para sentarse en estos bancos, pues creo que ningún hombre manchado puede ocupar un asiento en el Senado.

Pero como estimo que esa calumnia ha sido un acto de inconsciencia, no me ocuparé mas de este asunto i paso a otra cuestión.

Justo es ahora que el Senado conozca cómo ejercieron sus funciones durante las elecciones las autoridades públicas.

Ha oído la Cámara que a requisición del Gobernador, la Corte de Concepción decretó una visita extraordinaria.

Esta requisición del Gobernador está fundada en antecedentes tan ridículos, que vale la pena que los conozca el Senado.

El Gobernador presentó un pliego de denuncias.

La primera es:

«Primera.—Don Marcelino Iglesias denuncia haber sido amenazado con prisión por el señor juez letrado si no lo acompañaba en política.»

Otra denuncia:

«Segunda.—El señor cura párroco don Justo Pastor Leiva denuncia que el señor juez ha amenazado con prisión a Juan Bautista Sáez, juez de la tercera, porque no lo quería acompañar en política. A Guillermo Pascual, de Pichilo i reo de la cárcel de esta ciudad, lo puso

en libertad con la promesa de que le diese su voto, para lo que debia de verse con don Pedro Horan o con don Domingo Oyharzábal en Carampangue. El mismo señor cura Leiva, el domingo 4 de marzo vió en Carampangue al señor juez Gutiérrez con don Domingo Oyharzábal, Manuel del Solar, Daniel del Rio i otros, dirijiendo los trabajos políticos i arreglando los votos.»

Otra del Gobernador, i ésta es la mas curiosa, porque revela que este funcionario no es un Gobernador sino un ajente inquisitorial que lleva su espionaje hasta los últimos límites de la bajeza.

Ahora hé aquí la tercera denuncia:

«Tercera.—Los candidatos aliancistas se pasaban en casa de Gutiérrez, en el dia, i en la noche éste se iba a donde don Ismael Pérez Montt.»

Desde luego, prevengo a la Cámara que cuanto yo espongo es hijo de la mas exacta verdad i puedo declarar que en el tiempo que estuve en Arauco, solo fuí una sola vez al juzgado, i el señor Gutiérrez me hizo dos visitas.

¿No es ridículo, indecente, que el representante del Poder Ejecutivo se convierta en espion, i solicite medidas en contra de un juez por el solo hecho de recibir las visitas de sus amigos?

Acompaña tambien el Gobernador una lista de individuos puestos en libertad por el juez para deducir de aquí actos de intervencion de este funcionario.

Segun el certificado del alcaide de la cárcel, solo habian sido puestos en libertad cuatro o seis individuos, ajustándose el juez estrictamente a la lei.

Tan justificados serian los decretos del juez para poner en libertad a estos individuos que no fué objeto por ello ni de una reconvencion de parte del Ministro visitador.

Estos son, Honorable Senado, los antecedentes de esta visita.

El informe del Ministro visitador, que tiene fecha 11 de abril, espresa, con toda claridad, que no hai reparo alguno que hacer al señor juez.

Mi honorable colega que tengo al lado me pide que lea la parte pertinente del informe, porque desea conocerla, i, ademas, es corto.

Dice el informe:

«Concepcion, 11 de abril de 1900.—El 10 de marzo próximo pasado se recibió en la secretaría de la Corte de Apelaciones un oficio telegráfico del señor Ministro de Justicia en el que transcribia un decreto de S. E. el Presidente de la República, que ordenaba practicar una visita extraordinaria en el Juzgado de Arauco. El mismo dia 10 de marzo se reunió V. S. I., en

acuerdo extraordinario, i comisionó al infrascrito para que practicara la visita decretada, autorizándolo para investigar la conducta funcionaria del juez de letras con relacion a los hechos denunciados en el telegrama del señor Ministro de Justicia; i pudiendo al mismo tiempo hacer uso de las facultades disciplinarias que la Lei de Tribunales acuerda a los visitadores.

A fin de dar cumplimiento a lo acordado por V. S. I. me trasladé a la ciudad de Arauco el lunes 12 de marzo; i practiqué la investigacion de que dan cuenta los antecedentes que signados con el núm. 1 i en foja 102 acompaño a V. S. S.

Habiéndome visto en la necesidad de suspender la visita por los motivos que oportunamente puse en conocimiento del Tribunal i ántes de volver a desempeñar mi comision V. S. I. acordó con fecha 27 de marzo que tomara a mi cargo el despacho de un proceso que instruía el juez de letras de Arauco con el fin de averiguar la sustraccion u ocultacion de los registros electorales de la subdelegacion de Llico i de la urbana que habia servido para recibir la votacion el dia 4 del mismo mes en dicha subdelegacion.

En cumplimiento de lo acordado por V. S. I. tomé a mi cargo el proceso referido i lo pasé en dictámen al promotor fiscal, designando para que desempeñara las funciones de tal al abogado don Ignacio Vivanco, por encontrarse ausente i con licencia el propietario.

De acuerdo con el dictámen del promotor fiscal designado, i por las razones que se consignan en el auto de 31 de marzo que se registra a fojas 20, mandé sobreseer definitivamente en el sumario, ordenándolo remitir a V. S. I. en consulta. I estimando que dicho sumario tenia íntima relacion con los hechos que fueron materia de la investigacion practicada durante la visita, ordené tambien que, sin perjuicio de la consulta, corriera como agregado a los antecedentes de la materia.

V. S. I. ordenó que pasara tambien al Ministro visitador un telegrama del señor Ministro de Justicia en el que ponía en conocimiento del Tribunal, para que adoptara las medidas que estimase oportunas, que habia recibido denuncias de que el juez de letras de Arauco procedía con parcialidad en los juicios electorales i que se negaba a recibir las informaciones que se le ofrecían.

A fin de esclarecer los hechos denunciados por el señor Ministro i los que motivaban las quejas deducidas por don Laureano Barriga a fojas 5, i don Ramon Zañartu i don Maximiliano Pérez de Arce a fojas 11 del cuaderno signado con el número 3, se pidió informe al juez de letras i se procedió por el visitador a

practicar un exámen de los expedientes electorales en actual tramitacion en el Juzgado; exámen que dió el resultado de que da cuenta el certificado de fojas 14 vuelta.

A indicacion del infrascrito, el juez de letras convino en señalar tres dias de cada semana para recibir las informaciones ofrecidas i otros tres dias para recibir las contra-informaciones tambien ofrecidas, empezando primero por aquéllas. Con esta medida estimé que quedaban suficientemente garantidos los derechos de todos los reclamantes; i creo que el señor juez habrá procedido en la forma convenida, por cuanto hasta hoi ninguna queja se ha recibido al respecto.

Acompaño tambien a US. I. en fojas 16 los antecedentes relativos a un recurso de queja deducido por Jerardo García contra el juez de letras de Arauco, i que el Tribunal ordenó pasar al conocimiento del visitador.

Durante la visita se practicó tambien la investigacion de que dan cuenta los antecedentes que en fojas 27 i bajo el número 5, acompaño tambien a este informe.

Hago presente a US. I., para los fines a que haya lugar, que ocupó diez dias en practicar la visita.

Dios gñarde a US. Iltma.—*Ezequiel Figueroa L.*»

Es cuanto dice el señor visitador.

Ya ve, pues, el honorable Presidente, que a esta calumnia contestó el señor Ministro visitador diciendo que no habia ningun antecedente que pesquisar, ni aun siquiera ha pedido ni decretado ninguna medida, ni contra el juez ni contra ninguna de las personas nombradas. Por el contrario, en el expediente sobre robo de la urna de Llico dictó un decreto de sobreseimiento. Si hubiere habido falsificaciones o algun hecho criminoso cualquiera, no habria mandado sobreseer sino seguir adelante.

Esta prueba es menester que la manifieste al Senado en cuanto es posible, no diré con mucha amplitud, pero sí, con algunos detalles.

Ya he insinuado que en toda la provincia se intervino descarada e inauditamente, por el Intendente, los Gobernadores i todos los empleados administrativos i judiciales, con escepcion de los jueces. Sobre esto se ha rendido prueba bastante.

Tanto en Arauco, como en Lebu i Cañete se ha rendido prueba bastante, i para seguir con lójica, voi a ocuparme de la prueba rendida en Lebu.

El señor BANNEN. — ¿Por qué reloj se guía el señor Presidente para levantar la sesion?

El señor LAZCANO (Presidente).—Por el que tengo al frente sobre la mesa.

El señor VICUNA.—Hemos principiado algunos minutos ántes de la segunda hora.

El señor BANNEN.—Se suspendió la sesion cuando faltaban todavía diez minutos para las cuatro.

El señor LAZCANO (Presidente).—Sí, señor; pero esa es mas ó ménos la hora correspondiente, porque el intermedio se toma en parte de la primera i en parte de la segunda hora.

Pero si Su Señoría desea que se levante la sesion, si es mas cómodo para el honorable Senador de Arauco, creo que no habrá inconveniente; solo faltan pocos minutos.

El señor VICUNA.—Faltan tres minutos.

El señor LAZCANO (Presidente).—Antes de levantar la sesion el señor Secretario va a dar lectura a la tabla para la sesion de mañana.

El señor SECRETARIO.—La tabla es la siguiente:

1.º Informe de la Comision de Hacienda e Industria sobre el proyecto de lei que concede liberacion de derechos de Aduana a los artículos destinados a la instalacion que debe efectuar la Sociedad Chilena de Tranvías i Alumbrado Eléctrico.

2.º Informe de la Comision de Gobierno respecto del mensaje de S. E. el Presidente de la República que tiene por objeto fijar reglas para la delimitacion de los terrenos del Estado.

3.º Informe de la Comision de Hacienda sobre el mensaje de S. E. el Presidente de la República que tiene por objeto separar las funciones de primera i segunda instancia que ejercen los ministros de la Corte de Cuentas.

4.º Informe de la Comision de Hacienda sobre el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que concede a don Carlos Lámas una prima de dos i medio centavos, oro de dieziocho peniques, por cada kilógramo de loza blanca o pintada que produzca la fábrica de Penco.

5.º Informe de la Comision de Hacienda sobre el mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre los certificados salitreros del Toco.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

EDUARDO L. HEMPEL  
Jefe de la Redaccion.